

INVITACIÓN PÚBLICA

Selección de Mínima Cuantía FGRDC-MC-002-2025

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO, DE QUIENES INTEGRAN LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Yopal, diciembre de 2025

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II	5
INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	6
INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS.....	6
RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES	6
1.CAPÍTULO I – CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	10
1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO	10
1.1.1 Régimen Jurídico Aplicable.....	10
1.1.2 Reglas de Interpretación de la Invitación Pública	11
2.CAPÍTULO II – DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA	13
2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO	13
2.1.1 Definiciones	13
2.1.2 Objeto del Proceso	16
2.1.3 Codificación de Bienes y Servicios - UNSPSC.....	16
2.1.4 Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos	17
2.1.5 Valor Estimado del Contrato y Financiamiento	18
2.1.6 Forma de Pago.....	18
2.1.7 Plazo de Ejecución del Contrato.....	19
2.1.8 Lugar de Ejecución del Contrato	19
2.1.9 Interventoría y/o Supervisión.....	19
2.1.10 Inexistencia de Relación Laboral	19
2.1.11 Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral.....	19
2.1.12 Multas.....	19
2.1.13 Sanción Penal Pecuniaria.....	19
2.1.14 Indemnidad.....	20
2.1.15 Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción	20
2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN	20
2.3 DE SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	20
2.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	22
2.5 CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES	22
2.6 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	22
2.7 COMUNICACIONES, OBSERVACIONES Y DEMÁS ACTUACIONES DEL PROCESO	23
2.8 IDIOMA.....	23
2.9 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	24
2.9.1 Consularización.....	24

2.9.2	Apostille	25
2.10	CONVERSIÓN DE MONEDAS	25
2.11	INFORMACIÓN INEXACTA	26
2.12	INFORMACIÓN RESERVADA	27
2.13	OFERTAS ALTERNATIVAS.....	27
2.14	RECIPROCIDAD	27
2.15	VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.....	28
2.16	RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	28
2.17	CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL	28
2.18	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	28
2.19	CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN	32
3. CAPÍTULO III – ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN		32
3.1	PROCESO DE LA CONVOCATORIA	32
3.1.1	Cronograma del Proceso	32
3.1.2	Limitación a Mipyme.....	34
3.1.3	Observaciones al Pliego de Condiciones	36
3.1.4	Adendas.....	36
3.1.5	Presentación de Propuestas.....	37
3.1.6	Retiro de las Oferta.....	38
3.1.7	Entrega de Ofertas	38
3.1.8	Prórroga del Plazo del Cierre.....	39
3.1.9	Acto de Cierre.....	39
3.1.10	Comité Evaluador.....	40
3.1.11	Verificación de los Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas.....	40
3.1.12	Reglas de Subsanción	41
3.1.13	Traslado del Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Plazo para Subsanción	42
3.1.14	Orden de Elegibilidad.....	43
3.1.15	Comunicación de Aceptación.....	43
3.1.16	Adjudicación con Oferta Única	44
3.1.17	Revocatoria del Acto Administrativo de Adjudicación	44
3.1.18	Declaratoria de Desierta.....	44
3.1.19	Suscripción del Contrato	44
3.1.20	Renuencia del Proponente Favorecido a la Suscripción del Contrato	45
4. CAPÍTULO IV – REQUISITOS HABILITANTES.....		45
4.1	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	46
4.1.1	Carta de Presentación de la Propuesta	46
4.1.2	Fotocopia Cédula de Ciudadanía o su Equivalente	47
4.1.3	Libreta Militar.....	47
4.1.4	Certificado de Existencia y Representación Legal.....	48
4.1.5	Certificación del Revisor Fiscal.....	49
4.1.6	Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.....	50
4.1.7	Promesa de Sociedad Futura	52
4.1.8	Certificación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	53
4.1.9	Verificación de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República	55
4.1.10	Verificación de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación	56

4.1.11	Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente, expedido por la Policía Nacional	56
4.1.12	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	56
4.1.13	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)	56
4.2	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.....	¡Error! Marcador no definido.
4.2.1	Registro Único Tributario - RUT.....	57
4.3	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	57
4.3.1	Determinación de los Requisitos Mínimos de Experiencia	58
4.3.2	Clasificación de la Experiencia en el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de la Naciones Unidas - UNSPSC	¡Error! Marcador no definido.
4.3.3	Relación de los Contratos frente al Presupuesto Oficial Estimado	¡Error! Marcador no definido.
4.3.4	Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresa de Mujeres para el Sistema de Compras Públicas.....	58
4.3.5	Criterios Diferenciales para Mipyme para el Sistema de Compras Públicas	61
4.3.6	Consideraciones para la validez de la Experiencia requerida	63
4.3.7	Acreditación de la Experiencia requerida	66
4.3.8	Documentos válidos para acreditar la Experiencia requerida	67
4.3.9	Para Subcontratos.....	70
4.3.10	Acreditación de Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo	¡Error! Marcador no definido.
4.3.11	Propuesta Económica.....	71
4.3.12	Correcciones Aritméticas	74
4.3.13	Precio Artificialmente Bajo	76
4.4	CRITERIOS DE DESEMPATE	77
5.	CAPÍTULO VI – RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS	89
5.1	RIESGOS.....	89
5.2	GARANTÍAS	89
5.2.1	Garantía de Cumplimiento	89
6.	CAPÍTULO VII – CONSIDERACIONES GENERALES	91
6.1	EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	91
6.2	PERFECCIONAMIENTO	91
6.3	EJECUCIÓN.....	91
6.4	SUPERVISIÓN.....	92
6.5	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	92
6.6	CESIÓN DEL CONTRATO.....	92
6.7	CADUCIDAD.....	92
6.8	INDENMNIDAD.....	92
7.	CAPÍTULO VIII – LISTA DE FORMATOS	93
7.1	FORMATOS	93

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, el **FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, en adelante **El FGRDC**, presenta a todos los interesados el presente documento base, el cual, junto con sus formatos y anexos, complementan y constituyen de manera integral junto la Invitación Pública publicada en la plataforma SECOP II, el proceso de selección de Mínima Cuantía **FGRDC-MC-002-2025**.

Será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en la Invitación Pública sus formatos y anexos, los cuales se entienden leídos y aceptados por el proponente con la presentación de su oferta.

La Invitación Pública, así como cualquiera de sus anexos y demás información del proceso estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

El FGRDC agradece e invita a todos los interesados a presentar oportunamente las sugerencias u observaciones dentro de los plazos señalados en el cronograma y a través de la plataforma SECOP II, para el respectivo proceso, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del presente proceso.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

En cumplimiento de lo previsto en la ley y las disposiciones normativas vigentes aplicables, el presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II, la cual será de obligatorio uso para la entidad contratante y para los interesados y proponentes.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web www.colombiacompra.gov.co, guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

Será responsabilidad de los interesados y eventuales proponentes capacitarse en el uso de la plataforma SECOP II y conocer los manuales y guías, formatos e información dispuesta y publicada por Colombia Compra Eficiente para la adecuada participación en el proceso, las cuales podrán consultarse en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

De allí que es obligación de los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-delsecop-ii>, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico fgrdcasanare.secopii.2024@fgrdc.gov.co

En caso de presentarse un evento de INDISPONIBILIDAD GENERAL CERTIFICADO que impida la oportuna presentación de ofertas conforme al cierre, los proponentes e interesados en el proceso y el FGRDC actuarán conforme a lo establecido en el “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”, Código: CCE-SEC-GI-14, versión 01 del 25 de enero de 2022, (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf).

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, **SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección en cualquiera de sus fases o etapas y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, que intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

Señor Proponente lea cuidadosamente los requisitos exigidos en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones y tenga en cuenta entre otras, las siguientes recomendaciones:

1. Examinar rigurosamente las exigencias y condiciones de esta Invitación Pública, de los documentos que hacen parte del mismos, sus formatos, anexos y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades Estatales e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución del contrato. Así mismo, deberá valorar todos los requerimientos normativos que implica el desarrollo del contrato, sin perjuicio que los mismos hayan sido incorporados en el presente documento.
2. Verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de interés, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado colombiano.
3. Adelante oportunamente los trámites tendientes al registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co y la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas, verificando que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente Invitación Pública.
4. Revise, conozca e infórmese sobre las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co y diligencie su oferta en la plataforma con la debida antelación a la fecha y hora establecidas para el cierre. Las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en la plataforma SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores.
5. Revise de forma permanente la plataforma SECOP II para consultar la información que se publique del proceso y tenga en cuenta las modificaciones o actualizaciones que se publiquen a la Invitación Pública, sus anexos y o formatos y demás documentos del proceso. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta Invitación Pública.
6. Tenga en cuenta que los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) deben efectuar un solo registro por todos sus miembros y no será válida la presentación de oferta con el registro de uno solo de sus integrantes.
7. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co. Los documentos que se alleguen al FGRDC vía correo electrónico o en físico no serán tenidos como válidos en el marco del proceso. En este contexto, solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y El FGRDC. Igualmente, las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita a través de la misma plataforma.

8. Cerciórese de adjuntar los documentos de su oferta en medio magnético de forma ordenada siguiendo las instrucciones que en la Invitación Pública se imparten y según corresponda en los sobres respectivos según la modalidad de selección aplicable al proceso y conforme los manuales e instructivos de la plataforma SECOP II, guardando la debida diligencia y cuidado para que El FGRDC pueda evaluar adecuadamente las ofertas. Será responsabilidad exclusiva del proponente el debido diligenciamiento y registro de su oferta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.
9. Tenga presente que salvo en los eventos de indisponibilidad Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co en los que la entidad acoja un procedimiento alternativo, el único canal oficial de envío y recepción de información del proceso de selección, así como la presentación de las propuestas será a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del FGRDC antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en la presente Invitación Pública.
10. Será responsabilidad del proponente conocer y revisar los documentos e información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co sobre el proceso de selección y de realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. El Proponente será el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
11. El Proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones y serán responsables de determinar, evaluar y asumir los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato.
12. Queda entendido que la presentación de la propuesta, evidencia que el Proponente ha examinado las condiciones de la Invitación Pública y cualquier otro documento del presente proceso de selección y ha obtenido del FGRDC las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso que el Proponente ha tenido; que conoce todos los documentos necesarios para ejecutar el objeto contractual (especificaciones técnicas), que ha aceptado que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para el presente proceso de selección, así mismo, que está de acuerdo con la distribución de riesgos previsible efectuada por El FGRDC en esta Invitación Pública.

13. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
14. Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan a al FGRDC, para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
15. Las expresiones *Proponente* u *Oferente*, *Propuesta* u *Oferta*, *Términos de Referencia* o *Pliego de Condiciones*, *Postgrado* o *Especialización* usadas en el presente documento tienen el mismo significado; en igual sentido el FGRDC podrá ser denominado el *Contratante* o la *Entidad*.
16. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

1. CAPÍTULO I – CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1.1 Régimen Jurídico Aplicable

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia, y específicamente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (conformado entre otras, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015), las normas orgánicas del presupuesto, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, Ley 1111 de 2006, ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Frente al contrato que se deriva el presente proceso de selección, es importante señalar que el régimen colombiano de contratación estatal se caracteriza por ser un modelo que parte de incorporar a la normatividad aplicable a los contratos estatales las reglas propias del derecho privado. En efecto, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"*.

Esta situación dota de una autonomía significativa a las entidades estatales contratantes en la medida en que les permite aplicar el régimen de derecho privado, cuando estén frente a una inexistencia de disposiciones especiales de derecho público.

Frente al particular el Consejo de Estado ha señalado que, *"el contrato estatal en el derecho colombiano es el resultado de la tensión existente entre dos polos opuestos: la visión económica liberal reflejada en el emblema ideológico de la autonomía de la voluntad, de un lado y, de otro, la responsabilidad que frente a los intereses de la colectividad corresponde a las entidades públicas lo cual les impone objetivos y fines por los cuales deben propender, tensión ésta que arroja como resultado "un nuevo equilibrio de las relaciones contractuales que debe construirse sobre las polaridades que, en lugar de oponerse y excluirse recíprocamente, deben complementarse"*¹.

De acuerdo con lo anterior y en línea con el principio de autonomía de la voluntad consagrado en la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual existente entre la entidad estatal y el particular u entidad estatal dependerá de la función económico-social que el acto jurídico esté llamado a cumplir o, en otros términos, de los elementos que permiten configurar el tipo contractual del cual se trate. En esta línea, las partes podrán celebrar contratos típicos o atípicos. En términos

¹ Al respecto confróntese la Sentencia del 18 de marzo de 2010, proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

generales, un contrato típico es un negocio jurídico que se encuentra desarrollado en la Ley y un contrato atípico, cuya estructura o forma no está consagrado ni regulado en la Ley, teniendo en cuenta que su creación se produce; (i) con la mezcla de elementos propios de tipos contractuales previamente existentes, o (ii) con la combinación de elementos contractuales típicos con elementos originales o regidos por normas generales o próximas. Dentro de los denominados contratos atípicos, se encuentran los contratos mixtos, o contratos que incluyen elementos contractuales típicos y atípicos. En los contratos mixtos, existe un solo contrato con elementos de diferentes contratos, pero con una unidad de causa².

Dicho lo anterior, se tiene que los contratos son actos jurídicos generadores de obligaciones, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, esto en los términos de los dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia especializada en la materia.

“Con respecto a los contratos estatales, dispone la Ley que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrarlos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Lo anterior quiere decir que, las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denominese contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado³.

1.1.2 Reglas de Interpretación de la Invitación Pública

La lectura de la presente Invitación Pública debe ser adelantada de manera integral y sus disposiciones no deben desprenderse de manera descontextualizada y ajena a su propósito general. Esta Invitación Pública debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan. El FGRDC podrá efectuar el ejercicio hermenéutico de interpretación de los documentos contractuales, cuando de estos emergan reglas ambiguas, oscuras o contradictorias.

En tal sentido, la propia jurisprudencia nacional ha indicado que la administración puede acudir a las reglas de la hermenéutica, para la interpretación de la Invitación Pública, ante la falta de claridad o por la generalidad de las estipulaciones, al indicar: *“pero por supuesto que el pliego de condiciones, como acto jurídico administrativo, es susceptible de ser interpretado de*

² Ibidem.

³ Sentencia de constitucionalidad No. 671 del 28 de octubre de 2015, proferida por la Sala Plena de la Corte Constitucional. M.P. Dr. Alberto Rojas Ríos. Expediente No. RE-213.

acuerdo con las reglas básicas de la hermenéutica jurídica y una de ellas enseña que si hay generalidad en los términos estos deben entenderse referidos al asunto o materia que se está tratando". Consejo de Estado. Radicación: 15001 23 31 000 2007 00640 01 (54.919). Consejero Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016).

En tal virtud, ante aquellos eventos en los cuales dos disposiciones del pliego de condiciones entran en aparente contradicción, la entidad actuará a través del Comité Asesor y Evaluador, con el fin de dirimir la controversia y dilucidar, bajo una interpretación teleológica y sistemática una regla del pliego que emerja de dicha interpretación y brinde claridad a la disposición que se reputa ambigua. Ello, dando prioridad a las reglas de interpretación de los contratos contenidas en el Código Civil y a los principios de la contratación estatal, en especial al principio de igualdad⁴.

La Invitación Pública debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

Adicionalmente, para su adecuada interpretación y entendimiento, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los sábados no se considerarán días hábiles, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.
2. El cómputo de plazos estimados en días, para los efectos del proceso, se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.
3. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para El FGRDC, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente
4. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta Invitación Pública no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
5. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta Invitación Pública sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
6. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
7. Lo establecido en la Invitación Pública y en la Propuesta será vinculante para quien resulte siendo el adjudicatario y hará parte del respectivo Contrato. En caso de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero la Invitación Pública, luego la Minuta del Contrato y por último la Propuesta.
8. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

⁴ De conformidad con lo indicado por el Consejo de Estado, de esta manera se propende por "un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración (...)". Consejo de Estado. Radicación: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767). Consejero Ponente: OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil once (2011).

9. En caso de ser necesario en el transcurso del proceso, se dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.
10. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al FGRDC.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta Invitación Pública serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, El FGRDC, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

En consecuencia, cuando el Proponente no llene los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, el FGRDC no asume responsabilidad alguna.

2. CAPÍTULO II – DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1.1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del FGRDC, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ANEXO	Documento o conjunto de documentos que la Entidad Estatal adjunta al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral de este.
BIENES NACIONALES	Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Bienes Nacionales para efectos del Registro de Productores de Bienes Nacionales: Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una

	transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto. <i>(Fuente: Art. 1 del Decreto 2680 de 2009).</i>
CONSORCIO	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. <i>(Fuente: Numeral 6 art. 3 de la Ley 2160 de 2021).</i>
CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen
DEPENDIENTE	Vinculación laboral mediante contrato de trabajo
DICTAMEN LIMPIO	Aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados
ESTUDIOS PREVIOS	Justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
FORMATO	Documentos que aporta el proponente y que hacen parte integral de su oferta.
INDEPENDIENTE	Vinculación mediante contrato de prestación de servicios
OFERTA	Es la propuesta presentada al Entidad Estatal por los interesados en ser contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Conjunto de reglas que rigen el Proceso de Contratación y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación.
PORCENTAJE DE AIU	Porcentaje de los costos directos destinados a cubrir: los gastos de administración (A), que comprende los gastos de dirección de obra, gastos administrativos de oficina, etc.; los imprevistos (I), que corresponde a un porcentaje destinado a cubrir los gastos que surjan y que no fueron previstos, y las utilidades (U) que corresponde a la remuneración propiamente dicha del Contratista por su trabajo.
PRECIOS UNITARIOS	Modalidad de pago por unidades o cantidades de obra siendo el valor total del contrato el correspondiente al resultado de multiplicar las cantidades de obras efectivamente ejecutadas por el precio de cada una de ellas.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	Valor total que la Entidad Estatal determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Persona o grupo de personas que presentan una oferta para participar en el Proceso de Contratación.
PROPONENTE PLURAL	Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen para la presentación de una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato. No constituyen una persona jurídica independiente de sus integrantes. Puede tener la figura de Consorcios o Uniones Temporales.
SERVICIOS NACIONALES	<p>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista". <i>(Inciso, modificado por el Art. 1 del Decreto 680 de 2021)</i>.</p>
SOBRE 1	Instrumento que permite incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigna puntaje que son diferentes a la oferta económica.
SOBRE 2	Instrumento que permite incluir la oferta económica.
TÉRMINOS DE REFERENCIA	Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del presente proceso de contratación.
TRM	La TRM o tasa representativa del mercado es un indicador que representa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre dólar norteamericano y peso colombiano.

UNIÓN TEMPORAL	Cuando dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. <i>(Fuente: Numeral 6 art. 3 de la Ley 2160 de 2021).</i>
DEFINICIONES DE CARÁCTER TÉCNICO	
MANO DE OBRA CALIFICADA	Para el caso de estandarizaciones adoptadas por el Ministerio del Trabajo, serán considerados como calificados aquellos cargos que correspondan a perfiles ocupacionales que requieran para su desarrollo formación técnica, tecnológica o profesional, sin importar que el empleador valide dicho requerimiento de formación por tiempo de experiencia. Para el caso de perfiles no estandarizados, serán considerados como calificados aquellos cargos que requieran para su desarrollo formación técnica, tecnológica o profesional, sin importar que el empleador valide dicho requerimiento de formación por tiempo de experiencia. <i>(Fuente: Art. 2.2.1.6.2.3 Decreto 1668 de 2016).</i>
MANO DE OBRA NO CALIFICADA	Son aquellos trabajadores que no han recibido ningún tipo de instrucción y poseen únicamente su fuerza de trabajo para ofrecer. Esta fuerza de trabajo desempeña el papel importante de la realización de tareas diarias menores y repetitivas que no requieren habilidades técnicas.

Tabla 1: Definiciones

2.1.2 Objeto del Proceso

El FGRDC, pone a disposición de los interesados la Invitación Pública para la selección de un contratista que se encargue de ejecutar el siguiente objeto contractual: **“PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO, DE QUIENES INTEGRAN LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.”**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la Invitación Pública, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

NOTA COMÚN

No. 1	El detalle y descripción del objeto, alcance, duración, obligaciones, actividades, productos, valor del presupuesto y forma de pago, sus características y condiciones técnicas, se encuentran contenidos en la presente Invitación Pública, los estudios previos y en los demás documentos que lo conforman.
-------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.1.3 Codificación de Bienes y Servicios - UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente Tabla:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
GRUPO(S)		Servicios
SEGMENTO(S)	81000000	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA(S)	81140000	Tecnología de Fabricación
CLASE(S)	81141600	Manejo de cadena de suministro
PRODUCTO(S)	81141601	Logística

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
GRUPO(S)		Servicios
SEGMENTO(S)	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA(S)	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria
CLASE(S)	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.
PRODUCTO(S)	93131608	Servicio de suministro de alimentos

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
GRUPO(S)		Servicios
SEGMENTO(S)	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIA(S)	80110000	Servicios de recursos humanos
CLASE(S)	80111600	Servicios de personal temporal
PRODUCTO(S)	80111623	Servicios temporales de compra y logística

Tabla 2: Codificación en el Sistema UNSPSC

2.1.4 Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que, por su especial característica, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente deberá presentar su propuesta, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones generales, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems se encuentran relacionados en el Anexo No. 1 - «Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos», donde se encuentran discriminadas todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento por el Contratista.

NOTA COMÚN	
No. 1	El Proponente mediante el diligenciamiento del «Formato N° 19» ratifica la Aceptación y Cumplimiento de las Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos para el presente Pliego de Condiciones. Será motivo de rechazo de la propuesta el no cumplir con el diligenciamiento del «Formato N° 19», y es por ello que debe ser entregado con la propuesta

2.1.5 Valor Estimado del Contrato y Financiamiento

El FGRDC ha estimado el presupuesto oficial máximo para el cumplimiento del presente objeto contractual en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$ 35.000.000,00).

En el valor del presupuesto oficial, están Incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea ejecutar el objeto contractual, entre los que encontramos los enunciados a continuación: impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar, garantías, y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto de asignado al FGRDC para la Vigencia 2024.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD		
CDP No.	Fecha	Valor
250193	01/12/2025	\$ 35.000.000,00

Tabla 3: Certificado de Disponibilidad Presupuestal

2.1.6 Forma de Pago

El FGRDC. cancelará el valor del contrato a suscribir, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, de la siguiente manera: Un pago total del cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación de informe final de actividades por parte del Contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y aprobación por parte del Supervisor del Contrato; suscripción de las actas de terminación y liquidación a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

NOTA COMÚN	
No. 1	<i>El FGRDC podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.</i>
No. 2	<i>Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros, salvo autorización expresa del titular.</i>
No. 3	<i>Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago.</i>
No. 4	<i>El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que incluya la presente contratación.</i>
No. 5	<i>El valor de la Propuesta Económica deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado (profesionales, técnicos, administrativos y demás personal que se requiera).</i>
No. 6	<i>En caso de omisión el FGRDC lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la Propuesta Económica deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la propuesta.</i>
No. 7	<i>El FGRDC no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.</i>
No. 8	<i>El FGRDC hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</i>

2.1.7 Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo para la ejecución del contrato a celebrar es de DOS (02) DIAS, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, por parte del Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta.

Adicional al plazo máximo estimado para la ejecución del objeto contractual, existirá un plazo de cuatro (4) meses de vigencia, durante el cual se realizará la liquidación del contrato.

2.1.8 Lugar de Ejecución del Contrato

La prestación del servicio a contratar se ejecutara en Yopal - Departamento de Casanare.

2.1.9 Interventoría y/o Supervisión

Se establece por parte del FGRDC que no se requiere de Interventoría para el control del Contrato derivado del presente proceso de selección.

La Supervisión de acuerdo a la Ordenanza 017 de 2020 (noviembre 25 de 2020), será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del Departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.

2.1.10 Inexistencia de Relación Laboral

La celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral.

2.1.11 Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral

Este contrato podrá ser modificado, terminado o interpretado unilateralmente por el FGRDC y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

2.1.12 Multas

En caso de ser necesario el municipio conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle multas por mora o incumplimientos en general por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.

2.1.13 Sanción Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El FGRDC podrá hacer efectiva contra El Contratista la sanción penal pecuniaria que en este caso se estipula en el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnizaciones por los perjuicios

causados al Fondo como contratante.

2.1.14 Indemnidad

El Contratista se compromete a mantener libre al FGRDC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes las cuales serán de exclusiva responsabilidad del Contratista.

2.1.15 Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades Estatales del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5629300, (1) 3341507; vía fax al número telefónico (1) 5658671; la línea transparente del programa, al número 0180000 913040; correo electrónico en la dirección buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorruptcion.gov.co; a la vez reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx; correspondencia o personalmente en la dirección carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

De otra parte, las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del FGRDC, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno, por cualquier medio.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y el Contrato que formará parte de la misma, el Proponente debe obrar con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

2.3 DE SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El FGRDC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 elaborado por Colombia Compra Eficiente,

procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven igualmente reflejados en documento anexo denominado “Matriz de Riesgos”.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entenderán asumidos por el Contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del FGRDC. Por consiguiente, será responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones pertinentes debido a su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación.

Los interesados en presentar propuestas podrán pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, mediante observaciones que pueden presentarse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

Como resultado de las observaciones presentadas y cuando proceda el FGRDC podrá modificar las condiciones o la distribución de riesgos inicialmente establecidos en los Pliegos de Condiciones, para lo cual expedirá la adenda correspondiente, si es el caso.

Las respuestas emitidas por el FGRDC a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Sólo para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, El FGRDC pone a disposición el siguiente correo: obgere@casanare.gov.co.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

La presentación de las propuestas implica la aceptación, por parte del Proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por el FGRDC en el respectivo Pliego de Condiciones. En consecuencia, el FGRDC no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsible por el Contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo dentro de dicho plazo.

NOTA COMÚN	
No. 1	<i>Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.</i>
No. 2	<i>Dada la naturaleza del contrato y su forma de ejecución, se considera que los riesgos que la contratación genera son de bajo y mediano impacto y se encuentran inmersos dentro de lo previsto como incumplimientos a la Ley y/o a las normas vigentes de contratación, razón por la que están mitigados por las previsiones legales de incumplimiento y caducidad a que se somete el Contratista con la suscripción del mismo.</i>
No. 3	<i>La matriz de riesgos se encuentra anexa a este documento y será publicada.</i>

2.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir y cumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Compromiso Anticorrupción - «Formato N° 13» en el cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.5 CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El FGRDC, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes⁵. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente sugiere incluir en los pliegos de condiciones modelos de certificados con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes. (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, M-DVRHPC-04; de Colombia Compra Eficiente).

En este sentido, las personas naturales o jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no inferior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste, de manera expresa e inequívoca lo siguiente: su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

2.6 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

⁵ "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección...". Artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.

Los costos, gastos, derechos, impuestos, tributos, tasas y similares, nacionales y locales en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

El FGRDC no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

2.7 COMUNICACIONES, OBSERVACIONES Y DEMÁS ACTUACIONES DEL PROCESO

Las comunicaciones en el marco del Proceso de selección deben realizarse por medio electrónico a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co con de los mecanismos dispuestos para tal fin en dicha plataforma y dentro del respectivo proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al FGRDC solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma SECOP II.

El FGRDC recibirá y responderá las comunicaciones y los documentos del proceso exclusivamente a través de dicha plataforma, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma, conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y en el protocolo dispuesto para tal efecto por Colombia Compra eficiente.

Sólo para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, El FGRDC pone a disposición el siguiente correo: fgrdcasanare.secopii.2024@fgrdc.gov.co

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

2.8 IDIOMA

La Propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro del presente proceso, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El Proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera,

la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, (Ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como se establece en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA COMÚN

No. 1	Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.
-------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.9 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos*” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.9.1 Consularización

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)*” Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.9.2 Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998 y al igual que en lo señalado en el Decreto 106 de 2001.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

NOTA COMÚN

No. 1	<i>La Consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.</i>
-------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.10 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

La propuesta y la cancelación de las obligaciones del Contrato resultante del presente proceso de selección de harán en pesos colombianos.

Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM

de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el «Formato N° 6»; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y el FGRDC tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral 3.

NOTA COMÚN

No. 1	Se tomará como referencia para el establecimiento de la tasa cambiaria del Banco de la República de Colombia: http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo .
-------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.11 INFORMACIÓN INEXACTA

El FGRDC se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades estatales respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por el FGRDC, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

El FGRDC compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.12 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la Propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el «Formato N° 1», identificando el documento o información o folios que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. En el evento que el Proponente manifieste que hay documentación confidencial debe seguir los lineamientos indicados en la plataforma SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, el FGRDC se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, el FGRDC, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente. El FGRDC, podrá responder por los perjuicios derivados de revelar información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política.

2.13 OFERTAS ALTERNATIVAS

El FGRDC no aceptará la presentación de propuestas parciales que signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato, solamente se aceptarán propuestas por el total del objeto del proceso de selección de que trata el presente documento.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Propuesta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del FGRDC.

2.14 RECIPROCIDAD

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

“(…) La Entidad debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia”.

Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

2.15 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La Propuesta debe tener una validez de un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, el FGRDC solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

2.16 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

De la misma manera, la información relativa a los procedimientos adelantados por el FGRDC relacionados con la evaluación y la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros, hasta que el FGRDC comunique el “Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas” a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

2.17 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL

No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la Ley.

2.18 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El FGRDC rechazará las propuestas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando en el certificado de existencia y representación legal se verifique que el objeto social del Proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, no establece la actividad relacionada con el objeto contractual, en lo que respecta a los bienes y/o servicios a adquirir.
2. Cuando el Proponente, sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal u otra forma asociativa se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley para suscribir contratos con el estado.
3. Cuando el Proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal u otra forma asociativa o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
4. Cuando el Proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causales de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
5. Cuando el Proponente sea persona natural, o el representante de la persona jurídica o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de acuerdo con lo establecido en artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.
6. Cuando el Proponente sea persona natural, sus representantes o sus apoderados se encuentren reportados o incluidos dentro de las listas nacionales de condenas ejecutoriadas o internacionales que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
7. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
8. Cuando el Proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 2.19 del presente Pliego de Condiciones.
9. Cuando el proponente manifieste en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el FGRDC, corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
10. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
11. El no encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad integral al momento del cierre del presente proceso de selección.

12. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en por un medio diferente a la plataforma SECOP II “crear oferta”, salvo los eventos de indisponibilidad.
13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del Proponente, se determine que su duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
14. Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran. (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente plural debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través de la plataforma SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural).
15. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del Proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
16. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos descritos en el Pliego de Condiciones.
17. Cuando en los proponentes plurales la experiencia aportada por uno de los integrantes sea inferior al porcentaje de experiencia determinado en el Literal vii del numeral 4.3.6 del presente Pliego de Condiciones.
18. Cuando la Propuesta Económica sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
19. Cuando el(los) Proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones y Requisitos Técnico Mínimos requeridos de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Proponente con las Especificaciones y Requisitos Técnico Mínimos.
20. Cuando en aplicación de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la explicación brindada de los criterios técnicos y económicos que dieron origen a la propuesta presentada por el oferente y a los precios ofertados por cada uno de los bienes y/o servicios, del presente proceso de contratación, no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato o en caso que la misma no sea presentada.
21. Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial total o por ítem o actividad asignado o cuando la propuesta económica no se presente en la plataforma SECOP II o se modifique o se presente incompleta o condicionada o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
22. No ofrecer el valor unitario de un ítem o actividad o presentar el valor unitario del ítem o actividad en cero (0).
23. Cuando la Propuesta Económica se encuentre sometida a alguna condición por parte del Proponente.
24. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems o actividades, unidades de medida o cantidades exigidas en la Propuesta Económica.

25. Superar el valor unitario de alguno de los ítems o actividades ofrecidos con respecto al valor establecido para cada uno de acuerdo al establecido en el Presupuesto Oficial Estimado.
26. Presentar más de una Propuesta Económica.
27. Cuando el valor de la Propuesta Económica no incluya IVA si a ello hubiere lugar.
28. Cuando no presente, no diligencie, ni suscriba o firme la Propuesta Económica según los lineamientos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.
29. Que la Propuesta Económica presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%) por exceso o por defecto con respecto al valor registrado en el Presupuesto Oficial Estimado, luego de realizar la verificación y corrección de todas las operaciones aritméticas a que haya lugar por parte del FGRDC.
30. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el presente Pliego de Condiciones.
31. Ofrecer un plazo mayor al previsto por el FGRDC en el numeral 2.1.8 del presente Pliego de Condiciones.
32. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal sin los requisitos mínimos, disminuir o aumentar los porcentajes de dedicación del personal y/o actividades, forma de pago, actividades por ejecutar y su alcance permisos y autorizaciones, especificaciones técnicas, en condiciones diferentes a las establecidas por El FGRDC.
33. Cuando se comprueben prácticas colusorias entre los proponentes, tendientes a alterar la aplicación de los principios fijados por el FGRDC para el procedimiento de selección.
34. Cuando el Proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal u otra forma asociativa no allegue la Carta de Presentación de la Propuesta.
35. Cuando el Proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar o subsanar los documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el numeral 3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Esta causal no operará cuando se trate de aclaración de requisitos ponderables, caso en el cual su consecuencia no será el rechazo sino la no asignación del respectivo puntaje.
36. La no presentación del poder, cuando la carta de presentación de la propuesta se encuentre suscrita a través de apoderado.
37. Cuando no se presente el documento de constitución del Proponente plural con la respectiva propuesta.
38. Cuando no se encuentre suscrito el documento consorcial o de unión temporal u otra forma asociativa por todos los integrantes o no se identifique su objeto, o no se señale el porcentaje de participación de sus integrantes, o cuando en la etapa de subsanación se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o cuando el porcentaje de participación supere el 100%.
39. Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se

acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta por parte del Proponente o Proponentes plurales.

40. Que el Proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
41. Cuando el Proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal u otra forma asociativa ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas.
42. Las demás causales de rechazo previstas en el presente Pliego de Condiciones y en la Ley.

2.19 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Cuando no se presenten propuestas.
2. Cuando ninguna propuesta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del presente Pliego de Condiciones.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. Cuando lo contemple la ley.

NOTA COMÚN

No. 1	<i>En cualquiera de los eventos anteriormente enunciados, el FGRDC dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en el presente Pliego de Condiciones.</i>
-------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. CAPÍTULO III – ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 PROCESO DE LA CONVOCATORIA

3.1.1 Cronograma del Proceso

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

Actividad	Fecha (dd/mm/aaaa)	Lugar
Publicación de Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública	01-12-2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co Link del proceso
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	Hasta el 02-12-2025 a las 3:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co Link del proceso
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la Invitación Pública a Mipymes (conforme lo señalado en el numeral 4 del	Hasta el 02-12-2025 a las 3:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co Link del proceso

artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021)		
Respuesta a las observaciones a la Invitación	02-12-2025 a las 6:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co Link del proceso
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta el 02-12-2025 a las 6:00 p.m..	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co Link del proceso
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	02-12-2025 a las 6:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co Link del proceso
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	Hasta el 03-12-2025 a las 11:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co Link del proceso
Apertura de ofertas	Hasta el 03-12-2025 a las 11:01 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co Link del proceso
Evaluación de las ofertas	Desde 03-12-2025 a las 11:30 pm hasta 1:00 pm del 4-12-2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co Link del proceso
Publicación informe de evaluación	04-12-2025 a las 1:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co Link del proceso
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	05-12-2025 hasta las 1:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co Link del proceso
Plazo límite para subsanar documentos	05-12-2025 hasta las 1:00 p.m..	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co Link del proceso

Respuesta a observaciones formuladas, publicación de informe final de evaluación (en caso que se presenten)	09-12-2025 a las 9:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co Link del proceso
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	09- 12-2025 a las 11:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co Link del proceso

Tabla 4: Cronograma del proceso

NOTA COMÚN	
No. 1	Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los Proponentes, mediante adendas suscritas por FGRDC, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co .

3.1.2 Limitación a Mipyme

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que en virtud de lo establecido en la ley 2069 de 2020 y la Ley 1860 de 2021, SI es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

De acuerdo a lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto [1082](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos [30](#), [31](#), [32](#), [34](#) y [35](#) de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" - ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos [2.2.1.2.4.2.2.](#), [2.2.1.2.4.2.3.](#) y [2.2.1.2.4.2.4.](#) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Valor umbral Mipyme en US\$	125.000,00
Valor umbral Mipyme en COL\$	457.297.264,00

Tabla 5: Valor Umbral Mipymes

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades*

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Parágrafo 5. Con fundamento en lo establecido por Colombia Compra eficiente en el CONCEPTO C-160 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, en el cual se indica que, las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipyme.

3.1.3 Observaciones al Pliego de Condiciones

Los Proponentes presentarán las observaciones que estimen convenientes, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, conforme a las fechas establecidas en el cronograma. Vencido el término indicado los Proponentes no podrán hacer nuevas observaciones, completar las observaciones presentadas durante el período concedido por la Ley y por la presente Invitación Pública. De igual manera, no dará derecho a quienes se abstuvieron de hacerlo para presentar observaciones al presente Pliego de Condiciones.

Sólo para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, El FGRDC pone a disposición el siguiente correo: fgrdcasanare.secopii.2024@fgrdc.gov.co

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

3.1.4 Adendas

Las modificaciones al pliego de condiciones serán adoptadas únicamente mediante ADENDAS al mismo, debidamente numeradas y suscritas por el funcionario competente del FGRDC. Lo anterior, conforme a los plazos máximos determinados en el cronograma de la Invitación Pública; las cuales forman parte del proceso de selección y se expedirán de ser solo necesario o por requerimiento de terceros interesados, con una justificación frente a esta actuación; en todo caso las prórrogas tan solo se podrán originar por el término de los plazos establecidos.

El FGRDC se reserva el derecho de prorrogar el plazo del proceso en los términos descritos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto

1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios. Las decisiones al respecto se adoptarán igualmente mediante Adendas.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co, para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

El FGRDC establecerá en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, el plazo máximo para expedir adendas, las cuales serán publicadas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

El plazo de la Invitación Pública, entendido como el término entre la apertura y el plazo para presentar ofertas, se podrá prorrogar cuando lo estime conveniente El FGRDC.

El FGRDC podrá expedir adendas para modificar el cronograma con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

3.1.5 Presentación de Propuestas

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y El FGRDC. Igualmente, las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita a través de la misma plataforma.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y El FGRDC deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el Proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano, diferente de los catálogos o fichas técnicas del bien que pueden ser en traducción simple. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

El FGRDC solo recibirá una propuesta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos.

En caso de presentarse para varios procesos de contratación con el FGRDC, el Proponente debe dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

3.1.6 Retiro de las Oferta

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del presente proceso.

3.1.7 Entrega de Ofertas

Las ofertas podrán ser presentadas por los Proponentes, desde la fecha de inicio prevista en el cronograma hasta el plazo límite fijado en el mismo, en el sitio destinado para este proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en la plataforma SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en la plataforma SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso de la plataforma SECOP II.

El Pliego de Condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los anexos o requerimientos de información incluidos en la plataforma SECOP II

Para la presentación de la propuesta económica los proponentes deberán diligenciar la misma en el cuestionario establecido en la plataforma SECOP II.

3.1.8 Prórroga del Plazo del Cierre

Cuando El FGRDC lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por la plataforma SECOP II.

3.1.9 Acto de Cierre

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co. El FGRDC a través de la funcionalidad dispuesta en la plataforma SECOP II hará la apertura según la respectiva modalidad de selección, emitirá y publicará de manera automática la lista de oferentes con las ofertas presentadas. Realizada la apertura, las propuestas registradas en la plataforma SECOP II son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para el tema.

El FGRDC dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

En el caso tal que solo un Proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, El FGRDC verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo, si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación de las propuestas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma SECOP II y en el plazo previsto para ello en la presente convocatoria. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos a la plataforma SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, El FGRDC puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una

indisponibilidad de la plataforma SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

3.1.10 Comité Evaluador

Con el acto que ordena la apertura del proceso se conformará un Comité Asesor y Evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en esta Invitación Pública.

El Comité Asesor y Evaluador realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional, experiencia y el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Invitación Pública.

El Comité Asesor y Evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el procedimiento previsto para subsanar de la presente Invitación Pública.

El comité evaluador será el responsable de elaborar el “Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas”, relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de ponderación, responder las observaciones presentadas al mismo, requerir las subsanaciones y aclaraciones del caso y elaborar el “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes y de Evaluación de las Propuestas” para determinar el orden de elegibilidad y la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto.

El FGRDC, a través del Comité Asesor y Evaluador, se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

3.1.11 Verificación de los Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas

Dentro del término fijado en el cronograma, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de la Invitación Pública, el cumplimiento y acreditación por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes y de ponderación para la selección de la oferta más favorable.

El FGRDC podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni solicitar variación alguna a los términos de las mismas. Lo anterior, de conformidad con la ley 1882 de 2018.

El “Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas” relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación será publicado en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en la Invitación Pública.

El FGRDC solo calificará las ofertas de los proponentes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en la plataforma SECOP II durante un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y subsanar su oferta entregando los documentos y la información que haya sido solicitada por la entidad estatal en el mismo informe.

Al finalizar este plazo, El FGRDC se pronunciará sobre las observaciones y publicará el “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas”.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes, ni a otra persona que no participe en dicho proceso y tendrá carácter de reservada hasta su publicación.

Todo intento de un proponente de ejercer alguna influencia en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte del FGRDC, dará lugar al rechazo de su oferta.

3.1.12 Reglas de Subsanabilidad

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por El FGRDC y podrán ser entregados por los proponentes únicamente hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

En consecuencia, los documentos, información, aclaraciones y demás solicitudes que hayan sido solicitadas por El FGRDC a los proponentes para subsanar sus ofertas y que no hubieran sido atendidos por los proponentes durante el término del traslado del informe dará lugar al rechazo de su oferta, siempre que lo solicitado hubiera sido necesario para la habilitación de la oferta conforme los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

El FGRDC podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni El FGRDC solicitar variación alguna a los términos de estas.

El FGRDC no podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, el FGRDC permitirá a los proponentes subsanar el error contenido en la certificación, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al Proponente para efectos de otorgarle puntaje.

Así las cosas, el FGRDC establece que el plazo que se otorga para subsanar los defectos señalados en el *“Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas”* corresponderá al término de traslado del informe preliminar de evaluación, y que, conforme a lo dispuesto en el cronograma del proceso, se señala como: *“Término para que subsanen los documentos de los requisitos habilitantes a que haya lugar”*.

El FGRDC analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe deben dirigirse al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por El FGRDC hasta el plazo anteriormente señalado.

3.1.13 Traslado del Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Plazo para Subsanar

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los Proponentes el *“Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas”*, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, para que dentro de este mismo término presenten las observaciones que estimen pertinentes y/o alleguen los documentos que se le requieran para subsanar su propuesta.

El deber de requerir a los Proponentes los documentos que sean necesarios para habilitar sus ofertas, se entiende cumplido con la publicación del *“Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas”*, por lo que es deber de cada Proponente revisar cuidadosamente el contenido de los mismos, allegar todos los documentos que sean necesarios para subsanar su oferta.

Los requisitos habilitantes solo podrán ser subsanados durante el TÉRMINO DE TRASLADO del “Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas”. Durante este término, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

El Proponente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no pueden subsanarse.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones preliminares, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado inicialmente. Lo anterior, de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

Las aclaraciones, observaciones y subsanaciones, se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

NOTA COMÚN	
No. 1	<i>El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse...” Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579</i>
No. 2	<i>Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y los Proponentes deberán allegar dentro de este término preclusivo y perentorio las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta</i>
No. 3	<i>Cualquier Proponente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual el FGRDC sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente</i>
No. 4	<i>El proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria, siempre y cuando en su contenido no se acrediten circunstancias posteriores al cierre que mejoren la oferta</i>
No. 5	<i>No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no hayan sido requeridos de acuerdo al informe de evaluación o que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta</i>
No. 6	<i>Frente a cualquier diferencia o falta de claridad surgida entre el Pliego de Condiciones y la información mínima requerida en los anexos y/o formatos publicados, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Condiciones</i>

3.1.14 Orden de Elegibilidad

Por oferta hábil, entiéndase, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, técnicos y económico exigidos en la Invitación Pública y será elegida la propuesta que obtenga el menor valor.

3.1.15 Comunicación de Aceptación

El FGRDC aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación Pública a participar en procesos de Mínima Cuantía. Y procederá a comunicar la aceptación de la propuesta o a declarar desierto, dentro del término fijado en el cronograma del proceso y en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior,

siguiendo el procedimiento que para el efecto establece el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

3.1.16 Adjudicación con Oferta Única

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los Pliegos de condiciones (...)”

3.1.17 Revocatoria del Acto Administrativo de Adjudicación

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FGRDC como al adjudicatario y contra este acto no procede recurso alguno por la vía administrativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, El FGRDC podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como las demás causales de revocatoria establecidas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

3.1.18 Declaratoria de Desierta

El FGRDC declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el Contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, las propuestas presentadas incurran en alguna causal de rechazo señalada en la Invitación Pública o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva del Proponente.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto administrativo motivado, conforme lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

En el evento que se haya previsto la adjudicación por grupos o lotes, El FGRDC podrá declarar desierto únicamente el grupo o grupos que sean susceptibles de tal decisión y adjudicar los demás. En este evento, El FGRDC expedirá un acto administrativo de adjudicación para el grupo o grupo a adjudicar y otro acto o acto administrativo de para declarar desierto el grupo o grupos cuando así se requiera.

3.1.19 Suscripción del Contrato

El adjudicatario debe suscribir el Contrato, resultante de la adjudicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Si por algún motivo no se pudiese firmar el Contrato dentro del período de validez de la propuesta, el Proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de

seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá constituir una garantía única a favor del FGRDC. Dentro de este término, deben ser cancelados los impuestos, estampillas y demás emolumentos a que haya lugar y presentar los recibos de consignación correspondientes.

3.1.20 Renuencia del Proponente Favorecido a la Suscripción del Contrato

Si el adjudicatario sin justa causa no suscribe el Contrato dentro del término citado, quedará a favor del FGRDC, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, El FGRDC mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para El FGRDC, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4. CAPÍTULO IV – REQUISITOS HABILITANTES

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el FGRDC estableció los requisitos habilitantes del presente proceso de selección teniendo en cuenta: a) Los riesgos del proceso de contratación; b) La naturaleza y valor del contrato objeto del presente proceso de selección; c) El análisis del sector; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional y las condiciones técnicas, será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero inhabilitan o habilitan las propuestas para preceder o no con la ponderación y asignación de puntaje.

Los factores mínimos de escogencia serán evaluados como HABILITADO / NO HABILITADO.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y jurídicas habilitadas para prestar el servicio a contratar, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar.

El FGRDC determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

Ítem	Verificación	Criterio	Resultado
------	--------------	----------	-----------

1	Capacidad Jurídica	Verificación de los requerimientos carácter jurídico	Habilitado/No Habilitado
2	Capacidad Técnica	Verificación de los requerimientos de experiencia mínima	Habilitado/No Habilitado

Tabla 6: Requisitos Habilitantes

Los requisitos habilitantes serán verificados directamente por el FGRDC y para facilitar la correcta integración de la Propuesta por parte del Proponente y su estudio y evaluación, el Proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden que se relaciona en los siguientes numerales:

4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Podrán participar en proceso de selección las personas naturales y jurídicas, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, no incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio el cumplimiento de requisitos de orden legal.

El Proponente para habilitar su propuesta deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico y aportar con la propuesta todos los documentos legales exigidos a continuación:

4.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la Propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Con la carta de presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación de la Propuesta se deberá diligenciar de conformidad con el «Formato N° 1», adjunto al Pliego de Condiciones y será suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o representante legal del Proponente de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación o apoderado debidamente constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012); en este último caso, la Propuesta debe incluir, también, el poder presentado personalmente ante notario, en el cual se especifiquen las facultades del

apoderado para presentar la propuesta y/o participar en el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

NOTA COMÚN	
No. 1	<i>La carta de presentación de la propuesta tiene que presentarse con la oferta y con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.</i>
No. 2	<i>La carta de presentación de la propuesta no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaría.</i>

4.1.2 Fotocopia Cédula de Ciudadanía o su Equivalente

En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o del pasaporte por ambas caras.

En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte del representante legal.

En caso de proponente plural, se deberá allegar copia por ambas caras de la copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes y del representante legal principal o del documento equivalente.

En caso de allegarse cédula de extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

4.1.3 Libreta Militar

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, se requiere que el representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes tenga definida su situación militar.

En aplicación del Decreto 977 de junio 07 de 2018 el FGRDC procederá a realizar la verificación de la situación militar en la plataforma dispuesta por la autoridad competente, del representante legal del Proponente y en el evento de consorcios o uniones temporales de cada uno de los miembros que los integran, en caso de que no se pueda realizar la consulta o se requiera algún tipo de aclaración se solicitará al Proponente para que presente el respectivo documento.

NOTA COMÚN	
No. 1	<i>En aplicabilidad del artículo 11 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017 los hombres mayores de cincuenta (50) años, no están obligados a la presentación de Libreta Militar.</i>

4.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal

El Proponente, anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. En caso de prórroga del plazo de cierre del proceso, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación de este proceso de selección y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta, comprometer a la entidad hasta por el valor de la propuesta o del presupuesto oficial y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado; y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Que el término de duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, en caso de ser adjudicatario deberá mantener el término de duración de la persona jurídica (en forma individual o como integrante del proponente plural), durante la ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial, deberá anexar a su propuesta el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural, dentro de sus actividades económicas estén registradas los códigos 4711-Comercio al por menor en establecimientos no especializados. 4761-Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería (Resolución 000114 del 21-12-2020 DIAN CIU), y que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Si el Proponente es un extranjero debe adjuntar con su propuesta

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar la constitución de un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

4.1.5 Certificación del Revisor Fiscal

La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.

Sociedad Anónima Abierta

Si el Proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015

4.1.6 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021), el cual debe:

Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso, su liquidación y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración del Consorcio o Unión Temporal.

Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad. Los porcentajes de participación de sus integrantes.

Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del Consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de Consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la Unión Temporal, la responsabilidad es limitada, según su grado de participación.

Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes o a un tercero, sin autorización previa y expresa del FGRDC.

Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente Pliego de Condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.

Designar el representante del Consorcio o Unión Temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.

Asimismo, deben designar un suplente del representante legal que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva de este último.

La identificación del representante y el suplente de dicho Consorcio o Unión Temporal.

Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de sus integrantes o los representantes de los integrantes.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Y en cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en Consorcio o Unión Temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal se deberá diligenciar de conformidad con el «Formato N° 2A» o «Formato N° 2B» según corresponda, adjunto al Pliego de Condiciones. Y Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores a través de firma manuscrita, electrónica o digital.

NOTA COMÚN	
No. 1	<i>Una vez presentada la propuesta y verificado el cierre del proceso de selección, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del Proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales)</i>
No. 2	<i>Una vez adjudicado el contrato los integrantes del Proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del FGRDC.</i>
No. 3	<i>En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en el documento de conformación y los enunciados en la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se haga</i>

	<i>mención a estos porcentajes de participación, prevalecerán en todo caso los dispuestos en el documento de conformación</i>
No. 4	Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia <i>podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la Entidad Estatal</i> , ni sus logos, enseññas, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros
No. 5	En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, el FGRDC entenderá que, para todos los efectos, se trata de un Consorcio
No. 6	De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, los integrantes que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar cuando hayan sido sancionados penal, fiscal y disciplinariamente
No. 7	Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal
No. 8	Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal en atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021

4.1.7 Promesa de Sociedad Futura

Quienes pretendan participar en el proceso de contratación en la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar, junto con la propuesta, un original de la promesa del contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, la cual debe consignar, por lo menos, las siguientes cláusulas:

1. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad.
2. La manifestación expresa de que la sociedad se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación del contrato objeto del proceso de contratación.
3. Que la sociedad prometida tendrá por único objeto celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del proceso de contratación.
4. Que, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya la sociedad, se regirá por las disposiciones previstas en esa Ley para regular los consorcios.
5. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
6. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás por los perjuicios ocasionados al FGRDC por el incumplimiento de la obligación de suscribir, en los mismos términos consignados en la promesa en mención, el contrato de sociedad y, con aquellos y con la sociedad, por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato objeto del proceso de contratación.
7. Que aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad.
8. La duración de la sociedad por un término igual o superior a un (1) año contado a partir de su constitución.

9. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del futuro contrato.
10. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de aquel.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para el efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad prometida por aquel o, tratándose de consorcios, o uniones temporales, por sus integrantes.

4.1.8 Certificación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

El Proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, debe presentar el «Formato N° 3A» suscrito por el revisor fiscal - sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo - o por su representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

El Proponente persona jurídica deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de seguridad social integral y parafiscales (si aplica), allegando copia de la planilla única de pago al Sistema de Seguridad Social de los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda; además, allegando copia de la planilla única de pago al Sistema de Seguridad Social de los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección de cada uno de los integrantes.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En su calidad de proponente este requisito no es exigible a las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiario con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan o hayan tenido dentro de los seis (06) meses anteriores obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal según corresponda.

Si es persona natural debe presentar el «Formato N° 3B» y acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

El Proponente persona natural deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de seguridad social integral y parafiscales (si aplica), allegando copia de la planilla única de pago al Sistema de Seguridad Social de los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Recuerde que, en el caso de no tener personal a cargo, deberá adjuntar la planilla de pagos de sus aportes en calidad de persona natural de los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza. En caso de no allegar el certificado exigido en el presente numeral, el FGRDC procederá a realizar el respectivo requerimiento, el cual, si no es allegado dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a rechazar la propuesta.

NOTA COMÚN

No. 1	<i>Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que de acuerdo con lo señalado con el artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, el cual modificó el artículo 114-1 de Estatuto Tributario, estén exoneradas de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen contributivo de salud, deberán presentar Certificación de Exoneración de Aportes Persona Jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección</i>
No. 2	<i>Las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al sistema de seguridad social en salud por los empleados que devenguen menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el Estatuto tributario en el artículo 114-1), deberá así indicarlo en una certificación expedida por el Proponente persona natural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata el inciso 2 del artículo 65 de la ley 1819 de 2016.</i>
No. 3	<i>El FGRDC dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que alleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los Proponentes</i>
No. 4	<i>Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005</i>
No. 5	<i>En el caso que algún Proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el Proponente persona natural, según sea el caso</i>
No. 6	<i>Tratándose de Proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el Proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal</i>
No. 7	<i>El Proponente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016.</i>

4.1.9 Verificación de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República

El Proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; Por lo anterior, el FGRDC verificará que el proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

Y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el FGRDC verificará que la correspondiente persona natural o jurídica o Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del

proponente

plural.

4.1.10 Verificación de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación

El proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el FGRDC verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilitación para contratar, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

4.1.11 Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente, expedido por la Policía Nacional

El proponente en caso de persona natural y del representante legal en caso de personas jurídicas y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura NO debe contar con antecedentes judiciales, por lo que el FGRDC, hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

4.1.12 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, el FGRDC requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

NOTA COMÚN

No. 1

No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia

4.1.13 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe presentar copia o fotocopia legible de el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, dando aplicabilidad a la ley 2097 del 2021, ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:1. El deudor alimentario moroso solo podía

contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

4.1.14 Compromiso Anticorrupción

El proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe presentar el formato No. 13 de compromiso anticorrupción de conforme las disposiciones de la Ley 1474 de 2012.

4.1.15 Registro Único Tributario - RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN).

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 139 de 2012, las actividades económicas inscritas en este documento deberán ser concordantes con las inscritas en el certificado de la Cámara de Comercio respectiva.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Este aspecto tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos técnicos del proceso.

Los requisitos de carácter técnico, serán revisados por el(los) profesional(es) idóneos que hacen parte del Comité Asesor y Evaluador, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, que, para el efecto, verificarán los siguientes documentos:

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”.

A su vez, el referido manual indica que “la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar”.

De igual manera, también por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). (si aplica)

4.2.14 Determinación de los Requisitos Mínimos de Experiencia

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo UN (01) contrato para entidades públicas o privadas en el ÚLTIMO AÑO anterior a la fecha de apertura del presente proceso para contratar **PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO, DE QUIENES INTEGRAN LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, cuya sumatoria debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial. Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante.

La experiencia podrá ser continua o discontinua.

No serán válidos los contratos verbales. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).

4.2.15 Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresa de Mujeres para el Sistema de Compras Públicas

El FGRDC requiere que los proponentes diligencien e indiquen en el «Formato N° 6» según corresponda si acreditan experiencia en los términos establecidos para Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas de acuerdo a lo establecido en el presente numeral del Pliego de Condiciones.

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas, el FGRDC consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “número de contratos para la acreditación de la experiencia”, en razón a la naturaleza del contrato que requiere.

En cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y de acuerdo a los resultados del estudio del sector del proceso se establece que los proponentes podrán acreditar de la siguiente manera:

Número de contratos o certificaciones con las cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en smmlv)
Hasta 3	100%

Tabla 13: Verificación del número de Contrato Criterios Diferenciales Emprendimientos, Empresas de Mujeres.

Si el Proponente acredita ambas condiciones Emprendimiento y Empresa de Mujer y Mipyme, se tendrán en cuenta para demostrar la experiencia contratos adicionales hasta siete (7) y el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

Para efectos de acreditación de la experiencia requerida para Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas se debe tener presente que cada uno de los contratos aportados por el Proponente para la experiencia general de acuerdo al numeral 4.4.1 y deben estar clasificados en al menos cuatro (04) códigos UNSPSC de los enunciados en el numeral 4.4.2 del presente Pliego de Condiciones

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos o certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como “No Hábil”.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y mipymes bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o Unión Temporal.

El criterio relacionado anteriormente, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las dos opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las dos alternativas de manera conjunta.

Forma de Acreditar Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Se pueden acreditar como empleos de nivel directivo ejercidos por mujeres (Presidente, Gerente General, Junta Directiva, Directora financiera, Directora Comercial, Directora de Áreas Técnicas o Misionales de la empresa encargadas de la toma de decisiones a nivel estratégico).

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas (hombre y/o mujer) que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará *copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el*

que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

4.2.16 Criterios Diferenciales para Mipyme para el Sistema de Compras Públicas

El FGRDC requiere que los proponentes diligencien e indiquen en el «Formato N° 6» según corresponda si acreditan experiencia en los términos establecidos para Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas de acuerdo a lo establecido en el presente numeral del Pliego de Condiciones.

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para mipymes, el FGRDC consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “número de contratos para la acreditación de la experiencia”, en razón a la naturaleza del contrato que requiere.

En cumplimiento a lo descrito del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales para mipymes en el sistema de compras públicas, y de acuerdo a los resultados del estudio del sector del proceso se establece que los proponentes podrán acreditar de la siguiente manera:

Número de contratos o certificaciones con las cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en smmlv)
Hasta 3	150%

Tabla 14: Verificación del número de Contrato Criterios Diferenciales Mipymes

Si el Proponente acredita ambas condiciones Emprendimiento y Empresa de Mujer y Mipyme, se tendrán en cuenta para demostrar la experiencia contratos adicionales hasta siete (7) y el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

Para efectos de acreditación de la experiencia requerida para Criterios Diferenciales para Mipymes en el Sistema de Compras Públicas se debe tener presente que cada uno de los contratos aportados por el Proponente para la experiencia general de acuerdo al numeral 4.4.1 y deben estar clasificados en al menos cuatro (04) códigos UNSPSC de los enunciados en el numeral 4.4.2 del presente Pliego de Condiciones.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos o certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como “No Hábil”.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es mipymes bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o Unión Temporal.

El criterio relacionado anteriormente, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las dos opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las dos alternativas de manera conjunta.

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas **NO RIGEN para las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.** Únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

NOTA COMÚN	
No. 1	Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya
No. 2	Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015
No. 3	Conforme a la Resolución 140 del 25 de noviembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el UVT para el 2022 quedó en \$38.004.

Forma de Acreditar la Calidad de Mipyme

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha máxima de entrega de propuestas.

4.2.17 Consideraciones para la validez de la Experiencia requerida

El FGRDC tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- i. Los contratos aportados por el Proponente deben estar relacionados en el «Formato N° 6», con el número consecutivo del mismo en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el «Formato N° 6». Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
- ii. El hecho de que el Proponente no aporte el «Formato N° 6» en ningún caso será motivo para rechazar la propuesta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 3.1.17 Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, El FGRDC tendrá en cuenta para la evaluación los contratos aportados de mayor valor. Con estos contratos El FGRDC verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta.

- iii. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 4.4.3 del Pliego de Condiciones. En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o grupos o podrá allegar los mismos para todos los lotes o grupos.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de

manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

- iv. Deben haber terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- v. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

- vi. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 4.4.8.

- vii. Tratándose de Proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia mínima exigida; De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, este integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del treinta por ciento (30%); ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV) de conformidad con el numeral 4.4.3.

Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral 4.4.3.

- viii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en algunos de los válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- ix. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- x. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- xi. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- xii. Cuando en los contratos aportados con los que se pretenda acreditar la experiencia exigida, contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, la

Entidad Estatal, solo tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados con actividades relacionadas con la experiencia requerida en el presente Pliego de Condiciones. Lo anterior, siempre y cuando se presenten mediante un documento oficial (acta de liquidación y/o acta de recibo final) debidamente discriminada la experiencia requerida, de manera que la Entidad Estatal pueda establecer y verificar las magnitudes y/o valores ejecutados, como quiera que solo se tendrá en cuenta esta para su acreditación y/o evaluación.

- xiii. El valor total del(os) contrato(s) celebrados que se aporten para acreditar la experiencia requerida será aquella que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho contrato.
- xiv. Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

4.2.18 Acreditación de la Experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 4.6.6 del presente Pliego de Condiciones:

1. Contratante.
2. Objeto del contrato.
3. Principales actividades ejecutadas.
4. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.3.6 de forma expresa así se determine).
5. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.3.6 de forma expresa así se determine).
6. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
7. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
8. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

NOTA COMÚN	
No. 1	<i>Si en el proceso de selección se requiere que el proponente acredite experiencia en la ejecución de cantidades y/o magnitudes, se deberá allegar certificación o acta(s) de la(s) misma(s) para su verificación</i>
No. 2	<i>No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente</i>
No. 3	<i>Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia por parte del proponente se deben encontrar debidamente liquidados al momento del cierre del presente proceso</i>
No. 4	<i>En caso que la certificación no incluya la dirección, teléfono, página web, correo electrónico o demás datos del contratante que permitan al FGRDC verificar el contenido de la misma, el proponente deberá anexar esta información</i>
No. 5	<i>Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima del mes, de la siguiente manera: cuando la centésima del mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número</i>

	<i>entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes</i>
No. 6	<i>En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada</i>

4.2.19 Documentos válidos para acreditar la Experiencia requerida

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el Proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de Liquidación.
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la los bienes contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo
4. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio
5. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente siempre y cuando el contrato haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) del valor del mismo y se admitirá como experiencia para el cesionario y no se reconocerá alguna por ello al cedente. Y en caso de que la cesión haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente, alguno de los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Documentos no válidos para acreditar experiencia del Proponente

1. Subcontratos.
2. Certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, de acuerdo a lo previamente expuesto en razón a los manuales de contratación en el sector público. Decreto Reglamentario Único 1083 de 2015 y normas complementarias en la materia.

3. Auto certificaciones o declaraciones extrajuicio.
4. Certificaciones o documentos expedidos con el ánimo de acreditar las obligaciones de un tercero o para un tercero.
5. Presupuestos.
6. Informes de interventoría o supervisión.
7. Cotizaciones.

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

1. Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
2. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

NOTA COMÚN	
No. 1	Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes
No. 2	No se aceptan certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados suscritas por el interventor y/o por el supervisor, en razón a que ningún manual de funciones y procedimientos en el sector público, provee tal situación como legítima y permitida, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998
No. 3	En todo caso, aunque el Proponente aporte una certificación de cumplimiento de contratos ejecutados para acreditar la experiencia, la Entidad Estatal se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, en las bases de datos o medios tecnológicos que estime conducentes

Actualización del valor de los contratos

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario Mínimo	Año	Salario Mínimo
2024	\$ 1.300.000	2007	\$ 433.700
2023	\$ 1.160.000	2006	\$ 408.000
2022	\$ 1.000.000	2005	\$ 381.500
2021	\$ 908.526	2004	\$ 358.000
2020	\$ 877.803	2003	\$ 332.000
2019	\$ 828.116	2002	\$ 309.000
2018	\$ 781.242	2001	\$ 286.000
2017	\$ 737.717	2000	\$ 260.100
2016	\$ 689.455	1999	\$ 236.438
2015	\$ 644.350	1998	\$ 203.825
2014	\$ 616.000	1997	\$ 172.005

2013	\$ 589.500		1996	\$ 142.125
2012	\$ 566.700		1995	\$ 118.934
2011	\$ 535.600		1994	\$ 98.700
2010	\$ 515.000		1993	\$ 81.510
2009	\$ 496.900		1992	\$ 65.190
2008	\$ 461.500		1991	\$ 51.720

Tabla 16: Histórico salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

1. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el numeral 2.2 Moneda de la Propuesta, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
2. Los valores convertidos a SMMLV se deben indicar hasta máximo dos (2) decimales. En caso que cualquier valor del SMMLV presente más de dos (2) decimales, la Entidad Estatal procederá a ajustar el valor del SMMLV redondeándolo a la centésima, así: cuando la milésima del porcentaje sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del porcentaje y cuando la milésima del porcentaje sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del porcentaje.

NOTA COMÚN	
No. 1	Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia total a acreditar, será la sumatoria de la experiencia de los integrantes
No. 2	No será tenida en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratación bajo un contrato estatal, exceptuando cuando se cuente con previa aprobación por parte de la Entidad Estatal contratante
No. 3	No será tenida en cuenta la experiencia adquirida a través de contratos bajo la modalidad de Administración Delegada o mediante Convenios Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de ejecución de las actividades inherentes al contrato
No. 4	Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un (1) contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia
No. 5	En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del FGRDC
No. 6	La relación de la experiencia que pretenda ser acreditar por parte del Proponente deberá ser presentada en medio físico y magnético, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. En todo caso prevalecerá la información contenida en medio físico
No. 7	En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato
No. 8	El FGRDC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el Proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia

4.2.20 Para Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditar la experiencia.
2. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, donde se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.
2. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deben advertir al FGRDC cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad Estatal, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será del FGRDC. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, el FGRDC no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.2.21 Propuesta Económica

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

La Propuesta Económica debe presentarse con valores expresados en moneda legal colombiana y debe contemplar todos los costos directos (bienes de acuerdo con las características técnicas y cantidades exigidos) y costos indirectos (impuestos, tasas, y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura de la convocatoria pública, transporte, contribuciones, pólizas, seguros y cualquier otra derogación del contrato que llegue a suscribirse dentro del presente proceso de selección); Lo anterior, para garantizar la completa y adecuada ejecución de las actividades del presente proceso, los riesgos y la administración de los mismos.

El precio ofertado, no está sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá proveer en su Propuesta Económica, todos los costos que debe asumir por posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La Propuesta Económica, deberá estar suscrita por el Proponente si es persona natural, o por el representante legal, cuando el Proponente es una persona jurídica, consorcio o unión temporal, o por el apoderado, cuando exista este instrumento y debe presentarla, conforme el «Formato N° 8».

Para la discriminación de los costos de la oferta, deberá atenderse si el Proponente es responsable o no responsable de IVA, debiendo discriminarse el IVA, cuando corresponda.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad Estatal estime que el valor de una Propuesta Económica resulta artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en el Pliego de Condiciones, en los estudios, documentos previos y diseños, en los cuales se establecen las actividades, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades o actividades o unidades de medida previamente establecidas por el FGRDC so pena de rechazo, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las Propuestas Económicas. En el evento que en la Propuesta

Económica no consigne el valor de un precio unitario o de un ítem, se considerará como no ofrecido, en consecuencia, la oferta será rechazada.

El valor total de la Propuesta Económica será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado, conforme se señala de manera enunciativa en el «Formato N° 8», en todo caso se debe relacionar la totalidad de las actividades y cantidades requeridas, de lo contrario, la actividad o la cantidad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la Propuesta Económica no podrá ser tenida en cuenta y será rechazada.

Cualquier error en la determinación de los valores, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice el FGRDC y el Contratista deberá asumir los mayores costos que estos le generan.

El servicio requerido para el presente proceso es el enunciado a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CATEGORIA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	80111623	Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	Servicios temporales de compras y logística	AGENDAS: Agendas Ejecutivas Personalizadas de tamaño 21cm X 14cm, media carta con carátula dura en cartón de 2 milímetros forrada en pasta en polivinilo, de lomo cocido, personalizadas con diseño institucional, mínimo 80 hojas bidaria. Empaque individual. Con ciento setenta (170) Bolígrafos ABS de alta calidad con toques metalizados personalizados con stylus, fabricado en material metálico resistente, con una longitud de 13 cm, y clip metálico. El bolígrafo deberá estar personalizado mediante tampografía de alta durabilidad, con área de marcación de 2x2m.m.	Unidad	170
2	80111623	Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	Servicios temporales de compras y logística	KIT Tula: Tulas deportivas en poliéster impermeable, con una dimensione de: Alto 60 cm - Ancho 40 cm, con impresión en sublimación vinilo textil con logos institucionales a full color, sticker institucional. Botella reutilizable ciento setenta (170) en Material metálicos La Caramañola Sublimable de 600 ml es una botella de aluminio ideal para transportar bebidas frías de manera cómoda y ligera. Gracias a su material de alta calidad, es resistente y perfecta para personalización mediante sublimación.	Unidad	170
3	80111623	Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	Servicios temporales de compras y logística	Cachucha 6 Péneles, frente gazel azul oscuro de malla azul oscuro. bordar en el frente logo #1 de color original (cambia las letras de azul a blanco) y en el lateral derecho logo #4 en dtf con reborde azul oscuro. así como esta en el boceto.	Unidad	170

4	93131608	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicio de suministro de alimentos	ALMUERZOS: Compuesto por proteína de 250 gramos pollo en salsa de champiñones (arroz con verde de 80 gramos, alimento energético de 100 gramos (puré de papa.), ensalada cruda o verdura salteada de 90 gramos en diferentes presentaciones se debe entregar de manera servido, con cubiertos y en el lugar indicado, jugo natural de fruta, de 9 onzas debidamente tapado.	Unidad	170
5	81141601	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	Logística	Alquiler de auditorio ubicado en el área urbana del municipio de Yopal, por una duración de 8 horas, con capacidad para 200 personas.	Unidad	1
6	81141601	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	Logística	LOGÍSTICA: CONSISTENTE EN ADECUACIÓN, AMBIENTACIÓN, DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y POSTERIOR DESMONTAJE. COMPRENDE LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA (LIMPIEZA, DECORACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SITIO) QUE INCLUYA: - Disposición de una (1) mesa de servicio de mínimo 1.80 mts de largo x 75 cm de fondo x 74 cm de alto, con su respectivo mantel y carpeta, dotada de estación de café, aromática y disposición de espacio para entrega de hidratación refrigerada a los asistentes; esta estación incluye dos (2) operadores (meseros) debidamente uniformados para la prestación del servicio. - Disposición de elementos y personal necesario para las labores de limpieza del lugar, tanto previo al evento como posterior al mismo, propiciando un adecuado desarrollo de las actividades. El contratista dispondrá de los demás elementos y personal requerido para la prestación del servicio.	Unidad	1

NOTA COMÚN

No. 1	<i>La Propuesta Económica debe aportarse firmada so pena de rechazo</i>
No. 2	<i>El Proponente tomará en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en el Numeral 2.1.5 Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos, así como los demás criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones</i>
No. 3	<i>El valor total de la Propuesta Económica no podrá ser superior al Presupuesto Oficial Estimado so pena de rechazo de la propuesta</i>
No. 4	<i>Revisión del IVA (en caso de aplicar) - El Proponente debe indicar en su Propuesta Económica la tarifa del IVA aplicable al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario; En caso de no indicarla o en caso de indicarla en un porcentaje diferente a la tarifa legal, su propuesta será rechazada</i>
No. 5	<i>La estructuración de la Propuesta Económica es responsabilidad exclusiva del Proponente por lo cual deberá contemplar en ella todos los impuestos y demás contribuciones a que haya lugar de orden local, regional y nacional</i>
No. 6	<i>En caso de no contemplarse por parte del Proponente, alguna exención o variación en el aspecto tributario local por motivo del lugar de ejecución del contrato o del bien o servicio a ofertar, establecidos en los términos de referencia que puedan incidir en el valor de la Propuesta Económica, esto será de responsabilidad exclusiva del Proponente y no podrá dar lugar a reclamaciones ante el FGRDC</i>
No. 7	<i>En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza</i>
No. 8	<i>El FGRDC, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Fondo</i>
No. 9	<i>Todos los valores contenidos en la Propuesta Económica (valor unitario, valor del ítem, valor de componentes o volúmenes o etapas o fases, valor del AIU, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes</i>

	<i>de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) deberán estar ajustados al peso. En el caso que cualquier valor de la Propuesta Económica (valor unitario, valor del ítem, valor de componentes o volúmenes o etapas o fases, valor del AIU, valor del IVA, valor IVA sobre la utilidad, valor total, valores resultantes de las operaciones aritméticas a que haya lugar, etc.) de algún Proponente se presente con decimales, el FGRDC procederá ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso</i>
No. 10	<i>El FGRDC realizará la verificación y corrección de todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la Propuesta Económica. El resultado de todas las operaciones aritméticas se redondeará al peso en el momento de la evaluación económica</i>
No. 11	<i>En el evento que la Propuesta Económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada</i>
No. 12	<i>El A.I.U. deberá ser expresado en porcentaje (%) o en pesos; lo anterior, de acuerdo a la forma como se haya expresado en el Presupuesto Oficial Estimado y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U)) (Solo cuando aplique)</i>
No. 13	<i>Para los componentes del AIU (Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U)) expresados en porcentaje, se podrán incluir hasta máximo dos (2) decimales. En caso que cualquier porcentaje del AIU presente más de dos (2) decimales, el FGRDC procederá a ajustar el porcentaje redondeándolo a la centésima, así: cuando la milésima del porcentaje sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del porcentaje y cuando la milésima del porcentaje sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del porcentaje</i>

4.2.22 Correcciones Aritméticas

La corrección aritmética es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por “error puramente aritmético”. Al efecto, ha dicho: “El error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, habrá error numérico en la suma de cinco (5) formada por los sumandos 3, 2 y 4. Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación”.

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: “ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL – Definición /ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componente”.

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gratias, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973. Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: “La corrección aritmética es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por “error puramente aritmético”. Al efecto, ha dicho: “El error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya

practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, habrá error numérico en la suma de cinco (5) formada por los sumandos 3, 2 y 4. Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación”.

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá D.C. , tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que, “La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones – ley de la licitación – sin negarse a la Administración, la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento.

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el FGRDC determina que para el presente proceso de selección contemple la facultad a la Administración de corregir errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta la adjudicación del proceso, lo anterior, de acuerdo al tipo de proceso de selección.

Incoherencias: Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: “Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia – mucho o poco -, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles”.

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el FGRDC determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias específicas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta la adjudicación del proceso, lo anterior, de acuerdo al tipo de proceso de selección.

En tal sentido y siguiendo los estrictos lineamientos jurisprudenciales, el FGRDCS efectuará la corrección aritmética de las propuestas, con el fin de lograr una evaluación objetiva de las mismas, en un plano de igualdad entre los proponentes y en pro de escoger la oferta más favorable en los términos del proceso licitatorio adelantado, cuando advierta defectos en las propuestas que no tengan un carácter sustantivo, y que no modifiquen la base o parámetro a

evaluar y se limitará a efectuar ajustes propios del ejercicio aritmético, sin que haya variación, modificación ni mejora de oferta.

El FGRDC se guiará por el concepto C-739 de 2021 del 2 de febrero de 2021 de Colombia Compra Eficiente, que al respecto señala:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

El FGRDC a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

NOTA COMÚN	
No. 1	<i>La elaboración de la Propuesta Económica es de total responsabilidad del Proponente, por lo cual asumirá las consecuencias que sobrevengan por efectos de los errores cometidos y evidenciados dentro del proceso de verificación y corrección aritmética efectuado por el FGRDC, tales como: Variación del valor total de la propuesta económica, el rechazo de la propuesta económica o las posibles pérdidas económicas, no pudiendo alegar en el futuro, reajuste al valor del contrato por este motivo</i>
No. 2	<i>Cuando el valor total de la Propuesta Económica una vez corregida presente un valor inferior al valor mínimo aceptable el FGRDC procederá a realizar lo establecido en el numeral 4.3.13 del presente Pliego de Condiciones; Y si por el contrario su valor es superior al valor máximo del Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso, la propuesta será rechazada. Lo anterior, siempre y cuando la diferencia del valor obtenido de la Propuesta Económica una vez corregida por parte del FGRDC no sea igual o superior al uno por ciento (1%), porque esto conlleva rechazo de la propuesta</i>
No. 3	<i>El valor de la Propuesta Económica será el valor obtenido después de la corrección aritmética, siendo este el valor que será tenido en cuenta en la evaluación económica de la misma</i>

4.2.23 Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, el FGRDC aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

Teniendo presente, que el denominado Precio Artificialmente Bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además que no encuentra sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado.

Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la administración en su contexto para determinar si la oferta puede o no ser admitida.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentada por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. **Artículo 3.** Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así: “(...)

Criterio de desempate	Forma de acreditación (Decreto 1860 de 2021)
<p>Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional”.</p>	
<p>Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente</p>	
<p><u>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</u> El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el numeral 5.6.2 del presente pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. De igual manera, para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.</p>	<p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p>

<p><u>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.</u></p>	<p>Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato N° 18A», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p>
-----------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato N° 16» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p><u>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya</u></p>	<p>Debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato N° 18B». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.</p> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación</p>

	<p>sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p><u>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley</u></p>	<p>Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato N° 18C», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato N° 18C», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato N° 18-C», mediante el cual certifica bajo la gravedad de</p>

	<p>juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p><u>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana</u></p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato N° 18D» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato N°</p>

	<p>18D», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato N° 16» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p><u>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación</u></p>	<p>Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato N° 18E», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la</p>

	<p>persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato N° 18-E», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato N° 16» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
	<p>(1) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato N° 18F», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)</p>

<p><u>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural</u> siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:</p>	<p>de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>(2) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.</p> <p>(3) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato N° 18F».</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato N° 16» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
	<p>Se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato N° 18G», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p>

<p><u>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme</u></p>	<p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato N° 18G», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y</p>

<p><u>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales</u></p>	<p>representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p><u>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales</u></p>	<p>Por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato N° 18H».</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>(1) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;</p> <p>(2) La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y</p> <p>(3) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato N° 18G».</p>

	<p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p><u>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes</u></p>	<p>Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>
<p>Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate</p>	
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente como se muestra a continuación:</p>	
<p>(1) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.</p>	
<p>(2) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.</p>	
<p>(3) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.</p>	
<p>De la aplicación del método aleatorio y su resultado se dejará constancia en el informe final de evaluación</p>	

1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones para acreditar los factores de desempate NO podrán ser subsanados, por lo que deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.

Tabla 33: Criterios de desempates

El Proponente para efectos de los factores de desempate debe tener presente el diligenciamiento de los siguientes formatos «Formato N° 16» y los «Formatos N° 18A, 18B, 18C, 18D, 18E, 8F, 18G, y 18H»

NOTA COMÚN	
No. 1	<i>Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11</i>
No. 2	<i>Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta</i>
No. 3	<i>En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo</i>
No. 4	<i>Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior</i>
No. 5	<i>La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta</i>

No. 6	<i>Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas</i>
No. 7	<i>Para cada una de las personas acreditadas dentro de los factores de desempate, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, mujeres, adulto mayor, etc. manifiesten su autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, (sin ningún formato en particular)</i>
No. 8	<i>Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o Contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador</i>
No. 9	<i>Entiéndase por vinculación la de Carácter Laboral y no la Contractual</i>
No. 10	<i>Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.</i>
No. 11	<i>Los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones para acreditar los factores de desempate y en la ficha técnica, tampoco podrán ser subsanados, por lo que deben ser presentados desde el momento de entrega de la propuesta.</i>

5. CAPÍTULO VI – RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS

5.1 RIESGOS

El FGRDC, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el estudio previo, el cual, forma parte integral del presente proceso de selección.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la propuesta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

5.2 GARANTÍAS

5.2.14 Garantía de Cumplimiento

El contratista, para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, podrá presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con la norma ya indicada sean aplicables, con las siguientes coberturas:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN											
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidad Estatal, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.											
Asegurado/ beneficiario	FGRDC identificada con NIT 901.252.840-1											
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> Cumplimiento general del contrato Este amparo deberá cubrir al FGRDC de: <ol style="list-style-type: none"> 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria </td> <td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td> <td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td> Calidad del Bien Este amparo deberá cubrir al FGRDC por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del Bien suministrado </td> <td>Duración del contrato y seis (6) meses</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>			Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato Este amparo deberá cubrir al FGRDC de: <ol style="list-style-type: none"> 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria 	Duración del contrato y seis (6) meses más	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Calidad del Bien Este amparo deberá cubrir al FGRDC por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del Bien suministrado	Duración del contrato y seis (6) meses	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado									
	Cumplimiento general del contrato Este amparo deberá cubrir al FGRDC de: <ol style="list-style-type: none"> 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria 	Duración del contrato y seis (6) meses más	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato									
Calidad del Bien Este amparo deberá cubrir al FGRDC por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del Bien suministrado	Duración del contrato y seis (6) meses	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.										
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 											

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Tabla 34: Garantías de Cumplimientos

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe el FGRDC, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista deberá adjuntar el respectivo soporte de pago de la póliza.

6. CAPÍTULO VII – CONSIDERACIONES GENERALES

6.1 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso, el contrato generará relación laboral alguna, entre el FGRDC y el personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, no le da derecho al personal contratado por el Contratista al cobro de prestaciones sociales y salarios, en atención a que no existe relación laboral entre ellos y el FGRDC.

6.2 PERFECCIONAMIENTO

El Contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta o comunicación de aceptación de la oferta en [el www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

6.3 EJECUCIÓN

El contrato requiere para su ejecución:

1. Perfeccionamiento.
1. Publicación de la aceptación de la oferta en el www.colombiacompra.gov.co.
2. Registro presupuestal.
3. Pago Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor, Pro Cultura y Tasa Pro Deporte.
4. Constitución de las garantías por parte del Contratista y Aprobación de las mismas por parte del jefe del FGRDC.

5. Suscripción Acta de Inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores.

6.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de acuerdo a la Ordenanza 017 de 2020 (noviembre 25 de 2020), será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del Departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la ley 1474 de 2011; quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la Ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2) Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. 3) Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.

6.5 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El FGRDC con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

6.6 CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos estatales no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del FGRDC, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio.

6.7 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El FGRDC por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.8 INDENMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne al FGRDC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por El Contratista durante la ejecución del objeto del contrato.

7. CAPÍTULO VIII – LISTA DE FORMATOS

7.1 FORMATOS

1. Formato N° 1 -	Carta de presentación de la propuesta
2. Formato N° 2 -	Formato N° 2A - Documento de conformación de Consorcio Formato N° 2B - Documento de conformación de Unión Temporal
3. Formato N° 3 -	Formato N° 3A - Certificación de cumplimiento del pago seguridad social y de aportes parafiscales (Aplica para personas jurídicas) Formato N° 3B – Certificación de cumplimiento del pago seguridad social y de aportes parafiscales (Aplica para personas naturales)
4. Formato N° 4 -	Capacidad Financiera y Organizacional para personas extranjeras
5. Formato N° 5 -	Formato N° 5 – Capacidad Residual (No Aplica) Formato N° 5A – Experiencia (No Aplica) Formato N° 5B – Capacidad Técnica (No Aplica) Formato N° 5C – Saldos de Contratos en Ejecución – SCE (No Aplica) Formato N° 5D – Capacidad de Organización (No Aplica)
6. Formato N° 6 -	Relación de experiencia del proponente
7. Formato N° 7 -	Relación de experiencia del equipo de trabajo (No Aplica)
8. Formato N° 8 -	Formato N° 8 Propuesta Económica Formato N° 8A Propuesta Económica por Productos (No Aplica)
9. Formato N° 9 -	Formato N° 9A – Promoción de Servicios Nacionales con Trato Nacional (No Aplica) Formato N° 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros (No Aplica)
10. Formato N° 10 -	Carta de Intención y Disponibilidad del personal
11. Formato N° 11 -	Análisis de Precios Unitarios (No Aplica)
12. Formato N° 12 -	Análisis del A.I.U. (No Aplica)
13. Formato N° 13 -	Compromiso Anticorrupción
14. Formato N° 14 -	Declaración sobre Multas y Sanciones (No Aplica)
15. Formato N° 15 -	Formato N° 15A - Carta de Manifestación de Interés de Proponente Plural (No Aplica) Formato N° 15B - Carta de Manifestación de Interés de Persona Jurídica o Persona Natural (No Aplica)
16. Formato N° 16 -	Autorización para el tratamiento de datos personales
17. Formato N° 17 -	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas
18. Formato N° 18 -	Formato N° 18A - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (Persona Jurídica) Formato N° 18B – Vinculación de personas en condición de discapacidad

	<p>Formato N° 18C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Proponente)</p> <p>Formato N° 18 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)</p> <p>Formato N° 18D – Vinculación de población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom o Gitana</p> <p>Formato N° 18E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (Personas Jurídicas)</p> <p>Formato N° 18 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (Persona Jurídica integrante del Proponente Plural)</p> <p>Formato N° 18F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (Personas Jurídicas)</p> <p>Formato N° 18G – Acreditación Mipyme</p> <p>Formato N° 18H – Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales</p>
19. Formato N° 19 -	Aceptación de Condiciones y Especificaciones Técnicas
20. Formato N° 20 -	Vinculación de personas en condición de discapacidad (No Aplica)
21. Formato N° 21 -	Fichas Técnicas (No Aplica)
22. Formato N° 22 -	Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (No Aplica)
23. Formato N° 23 -	Políticas de Fomento al Impacto Social
24. Formato N° 24 -	Solicitud de Limitación a Mipyme
25. Formato N° 25 -	Disponibilidad y Condiciones Funcionales de la Maquinaria de Obra (No Aplica)
26. Formato N° 26 -	Implementación del Programa de Gerencia de Proyectos (No Aplica)

Tabla 36: Formatos



GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS

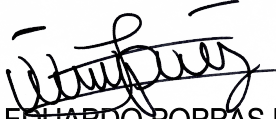
Director técnico de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare
R/L FGRDC



GABRIEL HEREDIA TOVAR
Profesional contratado DDGRD
Componente Jurídico



DEICY YORLEY GAMEZ BERNAL
Profesional contratado DDGRD
Componente Financiero



WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
Profesional contratado FGRDC
Componente Técnico

FORMATO N° 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
- FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*, en adelante el “Proceso de Contratación”

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Estimados señores:

Nombre del representante legal del proponente en mi calidad de representante legal de *Nombre del proponente* o *Nombre del proponente- persona natural* en adelante el “proponente”, manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados al FGRDC conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Presupuesto Oficial Estimado.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto, por lo que asumo la responsabilidad de su revisión con la presentación de esta oferta.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
9. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
10. En caso de llegar a conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos

comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

11. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
12. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
13. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
14. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en el numeral 2.19 del Pliego de Condiciones.
15. Si se me adjudica el contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
16. La oferta está constituida por todos los Formatos requeridos en los documentos del proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.
17. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato, en tanto además conozco el lugar donde se ejecutará el contrato, y en consecuencia, no presentaré reclamos con ocasión de pago de tales gastos.
18. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.
19. *Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada.* La oferta contiene información reservada en los siguientes folios *Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada* de acuerdo con la Ley *Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado*.
20. Autorizo que la Entidad Estatal consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
21. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto			
Dirección y ciudad			
Teléfono		Celular	
Correo electrónico			

22. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el «Formato N° 8» en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. No. _____ de _____

Matrícula profesional No. _____ *anexar copia*

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

Firma del Proponente o de su representante legal

FORMATO N° 2A - CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO

Señores

FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FGRDC

Calle 8 No 19 - 30 Piso 2

Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*, en adelante el “Proceso de Contratación”

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾
[Indicar los nombres de los integrantes del consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]

- (1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.
2. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
3. El objeto del consorcio es _____.
4. La duración del consorcio es _____.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]
8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]
9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

10. [Las Entidades Estatales y los Proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

11. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2025

*Nombre del Proponente o representante legal
de cada uno de los integrantes*

*Nombre del Proponente o representante legal
de cada uno de los integrantes*

*Nombre y firma del representante legal
del consorcio*

*Nombre y firma del representante legal
del suplente del consorcio*

FORMATO N° 2B - CARTA DE CONFORMACION DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*, en adelante el “Proceso de Contratación”

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato ⁽¹⁾	Compromiso (%) ⁽²⁾	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
3. El objeto de la unión temporal es _____.
4. La duración de la unión temporal es de _____.
5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
6. El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el

nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]

8. El Señor [a] _____ [indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]
9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].
10. [Las Entidades Estatales y los Proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]
11. El domicilio de la unión temporal es:
- 12.

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2025.

*Nombre del Proponente o representante legal
de cada uno de los integrantes*

*Nombre del Proponente o representante legal
de cada uno de los integrantes*

*Nombre y firma del representante legal
de la unión temporal*

*Nombre y firma del representante legal
del suplente de la unión temporal*

**FORMATO N° 3A - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO SEGURIDAD SOCIAL
Y DE APORTES PARAFISCALES
(PERSONAS JURÍDICAS)**

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ en mi condición de representante legal de _____ identificada con NIT _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ y con tarjeta profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de _____ identificada con NIT _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ en mi condición de representante legal de _____ identificada con NIT _____, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de (fecha de constitución). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ y con tarjeta profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de _____ identificada con NIT _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de

juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de (*fecha de constitución*). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las Entidades Estatales anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:

Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda identificado con Incluir el número de identificación, en mi condición de Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal de Incluir la razón social de la persona jurídica identificada con NIT Incluir el NIT, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2025.

Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

Nota(s)

1. Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la Ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

2. Para los Proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

**FORMATO N° 3B - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO SEGURIDAD SOCIAL
Y DE APORTES PARAFISCALES
(PERSONAS NATURALES)**

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2025.

Nombre y firma de la persona natural

Nota(s)

1. Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

2. Esta declaración debe venir acompañada de la planilla consolidada de pagos (no se requiere anexar los soportes), correspondiente a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, de acuerdo con los dígitos de identificación y los días hábiles de vencimiento establecidos en el Decreto 1670 de 2007. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el Proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos a la nueva fecha.

3. Recuerde que, en el caso de no tener personal a cargo, deberá adjuntar la planilla de pagos de sus aportes en calidad de persona natural.

4. El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

6. Para los Proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

**FORMATO N° 4 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS
EXTRANJERAS**

Señores

FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Proponente:		

La información financiera se debe presentar en pesos, utilice punto para miles y coma para decimales. Las fechas de corte serán las indicadas en el pliego de condiciones. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz.

La tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de los Estados Financieros certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia es la siguiente: Incluir TRM del día de expedición de los Estados Financieros

Balance general y estado de resultados

Cuenta	Proponente singular	Proponente plural		
	Proponente (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo corriente				
Activo total				
Pasivo corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

Si el proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior

Capacidad financiera

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
		Índice del Oferente	Índice del integrante N°1	Índice del integrante N°2
Índice de liquidez				
Índice de endeudamiento				

Razón de cobertura de intereses				
---------------------------------	--	--	--	--

Si el proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior

Capacidad organizacional

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante N°1	Índice del participante N°2	Índice del participante N°3
Rentabilidad sobre activos				
Rentabilidad sobre el patrimonio				

Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior

Para acreditar la anterior información, adjunto *lista de documentos que prueban la capacidad financiera y organizacional*, emitidos en *incluir el país de emisión*

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma de persona natural o representante legal de persona jurídica

Nombre:

Documento de Identidad:

Firma revisor fiscal o contador

Nombre:

Documento de Identidad:

FORMATO N° 9 – APOYO INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO N° 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Este Formato **ÚNICAMENTE** debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Señores

FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*, en adelante el “Proceso de Contratación”

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Estimados señores:

Nombre del representante legal del Proponente en mi calidad de representante legal de *Nombre del Proponente - persona jurídica* o *Nombre del Proponente - persona natural* o *Nombre del representante del Proponente Plural* en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Opción 1. Incorporar si la Entidad Estatal determina que existe al menos un bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones:

No.	Bien Nacional Relevante	Fecha de Inscripción	Fecha de Vigencia	No. de Partida Arancelaria	% de Participación
1.					
2.					

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la prestación del servicio efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.

Opción 2. Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el *Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 5.8.1 del Pliego de Condiciones que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior* del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 5.8.2 del Pliego de condiciones de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al *el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 5.8.1 del Pliego de Condiciones que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior*. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Opción 3. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país.

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de *indicar nombre del país de origen de los servicios*, país con el que la República de Colombia *indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones.*

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en *Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país*, para lo cual adjunto la siguiente documentación: *Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país.*

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

Firma del proponente o de su representante legal

FORMATO N° 9B – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.

Señores

FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Estimados señores:

Nombre del representante legal del Proponente en mi calidad de representante legal de *Nombre del Proponente - persona jurídica* o *Nombre del Proponente - persona natural* o *Nombre del representante del Proponente Plural* en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 5.8.1 del Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

Firma del proponente o de su representante legal

FORMATO N° 10 - CARTA DE INTENCIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL

Señores

FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Nombre del Profesional relacionado para cada cargo, Profesional en Ingeniería *En el área de la Profesión requerida*, con matrícula profesional No. *No. Mat. Prof.*, manifiesto mi compromiso de hacer parte del equipo de trabajo la presente propuesta en caso de que resulte seleccionada y estaré disponible para desempeñar funciones como *Ingeniero Director o Ingeniero Residente o ingeniero Especialista* con un porcentaje de dedicación del %, en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de la convocatoria en referencia, en las condiciones y de acuerdo con los requisitos exigidos en los Pliego de condiciones, para lo cual anexo copia de los documentos y certificados que soportan los requisitos exigidos por El FGRDC.

Para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ de 2025.

Atentamente,

Nombre y firma del Profesional

Nombre y firma de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o Proponente plural

FORMATO N° 13 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente, identificado como aparece al pie de mi firma, *obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de* [*nombre del Proponente*], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano del Estado colombiano y el Departamento de Casanare, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación denominado *Incluir número del Proceso de Contratación*, que tiene por objeto _____ *insertar el objeto del presente proceso*.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación que tiene por objeto _____ *insertar el objeto del presente proceso*.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [*Incluir número del Proceso de Contratación*], nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ *fecha en letras y números* días del mes de *mes* de dos mil veinticinco (2025).

Nombre, firma y número de documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o Proponente plural

Nota(s)

1. *Suscribirán el documento todos los integrantes del proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.*

FORMATO N° 14 – DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

Señores

FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2

Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Objeto del Contrato	Entidad Contratante	Año de Imposición de la Multa	Tipo de Multa o Sanción

Nombre, firma y número de documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o Proponente plural

Nota(s)

En caso que el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal cada integrante deberá diligenciar el respectivo formato en forma individual cuando un proponente o integrante del Consorcio o Unión Temporal no tenga multas o sanciones impuestas en el último año deberá diligenciar el formato indicando este hecho.

**FORMATO N° 15A — CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PROponente
PLURAL**

Señores
FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*, en adelante el “Proceso de Contratación”

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Estimados señores:

Los suscritos, *nombre del Representante Legal del integrante 1* y *nombre del Representante Legal del integrante 2* debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de *nombre o razón social del integrante 1* y *nombre o razón social del integrante 2*. *Se incluirán tantas personas naturales o jurídicas, como integrantes tenga el oferente plural*, respectivamente, manifestamos nuestra intención de participar en el presente proceso de contratación, manifestación con la cual adjuntamos los documentos requeridos para acreditar la existencia de la persona jurídica o de persona natural *según corresponda para cada uno de los integrantes*, conforme a la ley y al numeral 4.3.4 del Pliego de Condiciones.

El Consorcio o Unión Temporal *según Corresponda* estará integrado por:

Nombre del integrante	Porcentaje de participación (%) ⁽¹⁾

⁽¹⁾ *El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%. Sin embargo, los porcentajes son indicativos y pueden ser modificados, ya que serán verificados en la oferta, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones.*

Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico para la Contratación Pública; y, en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga electrónicamente al correo electrónico indicado al final de este documento.

Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto			
Dirección y ciudad			
Teléfono		Celular	
Correo electrónico			

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2025.

*Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica
de cada uno de los integrantes*

*Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica
de cada uno de los integrantes*

FORMATO N° 15B — CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL

Señores

FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Estimados señores:

Incluir el nombre de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda identificado con *incluir el número de identificación*, en mi condición de *Indicar si actúa como Representante Legal de Incluir la Razón social de la persona jurídica* identificada con NIT o Cédula de Ciudadanía *Incluir el NIT si se trata de persona jurídica o cédula de ciudadanía, si se trata de persona natural*, manifiesto mi intención de participar en el presente proceso de contratación, manifestación con la cual adjunto los documentos requeridos para acreditar la existencia de la persona jurídica o mi condición de persona natural, conforme a la ley y al numeral 3.3 del Documento Base.

Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto			
Dirección y ciudad			
Teléfono		Celular	
Correo electrónico			

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2025.

Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica según corresponda

FORMATO N° 16 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos

Señores

FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC

Calle 8 No 19 - 30 Piso 2

Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por *Incluir el nombre de la Entidad* de lo siguiente:

La *Incluir el nombre de la Entidad* actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	Si	No
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

Solicitar prueba de la autorización otorgada.

Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por *Incluir nombre de la Entidad* para la atención al público, la línea de atención nacional *incluir número de atención de la Entidad*, el correo electrónico *incluir el correo electrónico* y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en *incluir página web de la Entidad*, disponibles de *lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m.*

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a *Incluir nombre de la Entidad* para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en *Incluir el link en donde se encuentra la Política de Tratamiento de Datos Personales* y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: *Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos*

Firma: *Incluir firma del titular*

Identificación: *Incluir número de identificación del titular de datos sensibles*

Fecha: *Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos*

FORMATO N° 17 – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Señores
FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

En mi condición de Representante Legal de *Incluir número del Proceso de Contratación* en atención al Art. 32, Ley 2069 del 31/12/2020 "Por medio del cual se impulsa en emprendimiento en Colombia"; en el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. *Incluir número del Proceso de Contratación*, cuyo objeto consiste en *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*.

Condición por parte del Proponente		Marque con una (X)
«1»	Proponente que acredite QUE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de <i>las acciones, partes de interés o cuotas de participación</i> de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y <i>los derechos de propiedad</i> hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la Fecha de cierre del Proceso de Selección.	
o cumple		
«2»	Proponente que acredite QUE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) <i>de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres</i> y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la Fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
o cumple		
«3»	Cuando el Proponente PERSONA NATURAL SEA MUJER y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la Fecha de cierre del Proceso de Selección.	
o cumple		
«4»	Cuando el Proponente sea ASOCIACIONES y COOPERATIVAS y MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) <i>de los asociados sean mujeres</i> y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la Fecha de cierre del Proceso de Selección.	

*Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica
o Representante legal del Proponente Plural según corresponda*

Nota(s)

1. Para la asignación de máximo cero veinticinco (0,25) puntos al Proponente, que presente debidamente diligenciado el «Formato No. 17», y adjunto al mismo se acredite y cumpla a lo establecido en el numeral 5.5.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, del Pliego de Condiciones, lo anterior, conforme a lo preceptuado en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 - Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

FORMATO N° 18A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento

Señores
FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Estimados señores:

Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda identificado con *Incluir el número de identificación*, en mi condición de *Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal* de *Incluir la razón social de la persona jurídica* identificada con el NIT *Incluir el NIT*, certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2025

Nombre y firma del Representante Legal o el Revisor Fiscal según corresponda

FORMATO N° 18B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante

Señores

FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC

Calle 8 No 19 - 30 Piso 2

Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Estimados señores:

Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda identificado con *Incluir el número de identificación*, en mi condición de *Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal de* *Incluir la razón social de la persona jurídica* identificada con el NIT *Incluir el NIT*, certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados *con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)*, para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2025

*Nombre y firma de la persona natural, el representante legal
de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda*

FORMATO N° 18C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes

Señores
FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Estimados señores:

Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural identificado con Incluir el número de identificación, en mi condición de Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural de Incluir la razón social de la persona jurídica identificada con el NIT Incluir el NIT, certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2025

Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural

**FORMATO N° 18C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA
PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(TRABAJADOR)**

Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión

Señores
FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Estimados señores:

Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica identificado con *Incluir el número de identificación*, en mi condición de trabajador vinculado a *Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural*, identificado con NIT *Incluir el NIT*, certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2025

Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica

FORMATO N° 18D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento

Señores
FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Estimados señores:

Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural identificado con Incluir el número de identificación, en mi condición de Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal de Incluir la razón social de la persona jurídica, identificada con el NIT Incluir el NIT, certifico bajo la gravedad de juramento que:

- i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a *Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina.*
- ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: *Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Nombre completo	Número de identificación

- iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. *Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma.*

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2025

Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural

FORMATO N° 18E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento

Señores
FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Estimados señores:

Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo identificado con Incluir el número de identificación, en mi condición de Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos de Incluir la razón social de la persona jurídica, identificada con el NIT Incluir el NIT, certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2025

Nombre y firma del Representante Legal o el Revisor Fiscal

FORMATO N° 18E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del proponente plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento

Señores
FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Estimados señores:

Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo identificado con Incluir el número de identificación, en mi condición de Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos de Incluir la razón social de la persona jurídica, identificada con el NIT Incluir el NIT, certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2025

Nombre y firma del Representante Legal o el Revisor Fiscal

FORMATO N° 18F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta

En el evento que la oferta presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento

Señores
FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Estimados señores:

*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda identificado con *Incluir el número de identificación*, en mi condición de *Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal* de *Incluir la razón social de la persona jurídica*, identificada con el NIT *Incluir el NIT*, certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2025

Nombre y firma del Representante Legal o el Revisor Fiscal

FORMATO N° 18G – ACREDITACIÓN MIPYME

Señores
FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Estimados señores:

Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda, identificados con Incluir el número de identificación, actuando en representación de Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2025

En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:

Nombre y firma del Proponente o integrante Persona Natural y contador público

En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:

Nombre y firma del Representante Legal y Revisor Fiscal para las empresas obligadas por ley o del Representante Legal y contador público, según corresponda

FORMATO N° 18H – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Señores
FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*
OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Estimados señores:

Incluir el nombre del proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda identificados con *Incluir el número de identificación*, en nuestra condición de *Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal de Incluir la razón social de la persona jurídica*, identificada con el NIT *Incluir el NIT*, declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2025

En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:

Nombre y firma del Proponente o integrante Persona Natural y contador público

En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:

Nombre y firma del Representante Legal y Revisor Fiscal para las empresas obligadas por ley o del Representante Legal y contador público, según corresponda

FORMATO N° 19 – ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores

FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
- FGRDC

Calle 8 No 19 - 30 Piso 2

Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Yo, *Nombre del Representante legal del proponente*, en mi condición de Representante Legal de *Nombre del Proponente* o *Nombre del Proponente persona natural* bajo la gravedad del juramento y conforme lo exigido en el Pliego de Condiciones y el Anexo «Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos», certifico que:

Que el Proponente que represento, conoce y acepta el contenido del Anexo «Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos», relacionadas en el estudio previo junto con todos sus anexos, análisis de sector y Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las adendas expedidas al mismo.

De igual manera, manifiesto haber efectuado en forma personal, un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las Especificaciones Técnicas Mínimas que hacen parte del presente proceso, lo que indica expresamente, que bajo ningún motivo me exoneró de la responsabilidad que me acude a su cumplimiento.

Que la propuesta que presento contempla la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el Anexo «Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos» es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

Que nos comprometemos a proveer a El FGRDC, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, los bienes y/o servicios y demás requisitos técnicos mínimos ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por el Pliego de Condiciones con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Anexo «Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos».

Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer las características de los bienes descritos en el Anexo «Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos» y sus requisitos técnicos mínimos y asumimos la responsabilidad derivada de la

obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar esta propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información, para lo cual aceptamos que el presente documento es parte integral del contrato a celebrar.

Con la suscripción del presente formato, en forma voluntaria, irrevocable e incondicional, ACEPTO las condiciones técnicas planteadas por El FGRDC y las establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en especial las contenidas en el anexo «Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos» y demás que puedan surgir a partir de las diferentes adendas generadas en desarrollo del proceso; en consecuencia, ME COMPROMETO A DARLES ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

Cordialmente,

*Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica
o Representante legal del Proponente Plural según corresponda*

**FORMATO N° 20 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
(Criterio de asignación de puntaje)**

Señores
FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
- FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*
OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Estimados señores:

Incluir el nombre de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda identificado con *incluir el número de identificación*, en mi condición de *Indicar si actúa como Representante Legal* de *Incluir la Razón social de la persona jurídica* identificada con NIT o Cédula de Ciudadanía *Incluir el NIT si se trata de persona jurídica*, certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal

El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2025.

Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda

FORMATO N° 22 – FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Señores
FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Yo, *Nombre del Representante legal o Revisor Fiscal o persona natural, según corresponda*, en mi condición de Representante Legal de *Nombre del Proponente*, o Revisor Fiscal de *Nombre del Proponente* identificada con el *NIT* o *persona natural* de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, manifiesto que me obligo a destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios con la población descrita anteriormente, en el siguiente porcentaje:

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	Marque con una (X) el porcentaje correspondiente
Entre el 5% y hasta 7% de los servicios con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	
Entre el 8% y hasta el 10% de los servicios con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2024

Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda

FORMATO N° 23 – POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL

Señores
**FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
- FGRDC**
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*

OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Yo, *Nombre del Representante legal o persona natural, según corresponda*, en mi condición de Representante Legal de *Nombre del Proponente*, identificada con el *NIT* o *persona natural* declaro bajo la gravedad de juramento, contar durante la ejecución del contrato con un (01) profesional para el cargo de (*Director de Obra, Residente de Obra, Residente Ambiental, Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo*), de acuerdo con lo solicitado en el numeral 4.4.10 y en las especificaciones técnicas, que cumplan con mínimo una de las siguientes condiciones:

Condición de Fomento al Impacto Social	Marcar con una (X)
1. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (Promoción del Primer Empleo)	
2. Padre o madre cabeza de familia	
3. Adulto Mayor	
4. Personas en condición de discapacidad	
5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación	
6. Mujeres víctimas de violencia basada en género	
7. Víctimas del conflicto armado y/o Desplazamiento por la violencia	
8. Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	
9. Comunidades Rrom o Gitanas	
10. Comunidades Indígenas	
11. Comunidad Campesina	
12. Ciudadanos con enfoque diferencia de género	
13. Personas Pospenadas	

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2024

Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica según corresponda

FORMATO N° 24 – SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME

Solicitud para limitar a (Incluir si se solicita limitar a Mipyme territoriales, con domicilio en el Departamento de Casanare o a Mipyme nacionales), el presente proceso de Selección

Señores
FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
- FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*
OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Yo, *Nombre del Representante legal o persona natural, según corresponda*, en mi condición de Representante Legal de *Nombre del Proponente*, identificada con el *NIT* o *persona natural* de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, solicitamos que el proceso de selección No. *Incluir número del Proceso de Contratación*, sea limitado a Mipyme [*Incluir si se solicita limitar a Mipyme territoriales, (con domicilio en el Departamento de Casanare) o a Mipyme nacionales*], para lo cual relacionamos la siguiente información y en documentos anexos acreditamos los requisitos exigidos por la norma.

Nombre:	
NIT:	
Representante Legal:	
Fecha de Constitución:	
Domicilio de la Mipyme:	

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2025

Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica según corresponda

FORMATO N° 25 – DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

Señores
FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
- FGRDC
Calle 8 No 19 - 30 Piso 2
Yopal

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. *Incluir número del Proceso de Contratación*
OBJETO: *Incluir el nombre del Proceso de Contratación*

Yo, *Nombre del Representante legal o persona natural, según corresponda*, en mi condición de Representante Legal de *Nombre del Proponente*, identificada con el *NIT* o *persona natural* en adelante el "Proponente", manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de utilizar en la obra maquinaria con una antigüedad menor a veinte (20) años, según su función. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la maquinaria.

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2025

Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica según corresponda

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATISTA_	
C.C. No.:	
VALOR:	
OBJETO:	
PLAZO:	

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 80.134.608 de Bogota, Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del Departamento de Casanare, obrando en nombre y representación del FGRDC, con NIT 901.252.840-1, delegado(a) para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto No ____ del ____ y demás normas que lo modifiquen o complementen y facultado(a) mediante Circular No. 0001 del 02/01/2.020 y quien para el presente contrato será **EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FGRDC**; y por otra _____, con NIT _____ representado legalmente por _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No _____ de _____, que en adelante y para los efectos del presente se denomina el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el FGRDC, realizó el estudio previo para contratar el siguiente objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO, DE QUIENES INTEGRAN LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.** **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2.015, los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FGRDC-MC-002-2025**, se publicaron en el portal único de contratación <http://www.colombiacompra.gov.co>, presentándose observaciones al mismo las cuales fueron contestadas de manera oportuna por la entidad. **3)** Que esta convocatoria pública surtió los trámites de publicidad de documentos previos a la apertura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes. **4)** Que mediante Resolución No. ____ de fecha __ de ____ de ____, Director técnico de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare, ordenó la apertura, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FGRDC-MC-002-2025**, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO, DE QUIENES INTEGRAN LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**, acto administrativo que fue publicado en la página <http://www.colombiacompra.gov.co>. **5)** Que el día __ de ____ de ____, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página <http://www.colombiacompra.gov.co>. **6)** Que conforme al cronograma del proceso contractual y según registro plataforma SECOP II, se presentó __ oferta por parte de: _____ NIT _____ representado legalmente por _____, cédula de ciudadanía No. _____ de _____. **7)** Que luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes. **8)** Que la propuesta presentada dentro del proceso fue evaluada por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello. **9)** Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1					

10) Que la ponderación preliminarmente quedó de la siguiente manera:

NÚMERO	PROPONENTE	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	INCENTIVO DE INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1					

11) Que la Gobernación de Casanare publicó el respectivo informe de evaluación preliminar en la página del Portal Único de Contratación: – <http://www.colombiacompra.gov.co>, presentándose escrito de subsanación y sin presentarse observaciones al mismo. 12) Que, así las cosas, de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica se obtuvo el siguiente informe final:

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1					

13) Que la ponderación final quedó de la siguiente manera:

NÚMERO	PROPONENTE	FACTOR CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	INCENTIVO DE INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1					

14) Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica quedó finalmente habilitada la propuesta presentada por _____ NIT _____ Representado legalmente por _____, cédula de ciudadanía No. _____ de _____. Que la Gobernación de Casanare dio a conocer el respectivo informe final de evaluación en la página <http://www.colombiacompra.gov.co>. 15) Que los miembros del Comité Evaluador de propuestas recomiendan Director técnico de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare, la adjudicación del proceso **FGRDC-MC-002-2025**, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO, DE QUIENES INTEGRAN LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, al oferente: _____ NIT _____ Representado legalmente por _____, cédula de

ciudadanía No. _____ de _____, al considerar que presentó la propuesta más favorable técnica, jurídica y financieramente para la entidad tras obtener _____ puntos y ocupar el primer lugar de elegibilidad. **16)** Que mediante acto administrativo No. _____ de fecha _____, se adjudicó el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA denominado FGRDC-MC-002-2025, cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO, DE QUIENES INTEGRAN LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.”, al oferente _____, con NIT _____ representado legalmente por _____-, identificado(a) con cédula de ciudadanía No _____ de _____, por valor de _____ **M/CTE (\$_____).** **17)** Que en virtud de las consideraciones ya expresadas, el presente Contrato de Obra Pública se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO:** “PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO, DE QUIENES INTEGRAN LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.”. Son documentos del contrato y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: a) Estudio Previo No. **2025-148** y sus anexos. b) Documentos del proceso de referenciado **FGRDC-MC-002-2025**. c) Propuesta presentada por el Contratista; los cuales definen las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio: 1). Acta de Inicio: es el documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato. 2). Acta de Recibo Final: es el documento que registra la fecha y las condiciones de entrega Definitivas de la obra. 3.) Acta de Obra: Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en General, el desarrollo de obra ejecutada [En caso que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra]. 4). Anexo Técnico: Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante. 5). Anticipo: Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley. 6). Contratante: Nombre de la Entidad Estatal que suscribe el presente Contrato 7. Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista. 8). Contrato: Es el presente acuerdo de voluntades 9). Cronograma estimado de Obra: Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato. **CLAUSULA TERCERA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista se obliga a cumplir con lo establecido en el cuadro de cantidades descrito en la cláusula Cuarta del presente contrato, así como las actividades previstas en el numeral **3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR**” del estudio previo No. **2024-012** y las indicadas en la propuesta presentada. **CLAUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de _____ **M/CTE (\$_____)**, de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

PRESUPUESTO OFICIAL				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO, DE QUIENES INTEGRAN LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.			
SUBTOTAL PRODUCTOS GRAVADOS CON LA TARIFA GENERAL (19%)				
SUBTOTAL PRODUCTOS GRAVADOS CON LA TARIFA DEL 5%				
SUBTOTAL PRODUCTOS EXCLUIDOS O NO GRAVADOS				
IVA (19%)				
IVA (5%)				
VALOR TOTAL				

FORMA DE PAGO: El FGRDC pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente manera: Anticipo: En el presente Proceso de Contratación el FGRDC no entregará al Contratista y/o Constructor Anticipo y/o Pago Anticipado. El Contrato se pagará de la siguiente manera: Un pago total del cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación de informe final de actividades por parte del Contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y aprobación por parte del Supervisor del Contrato; suscripción de las actas de terminación y liquidación a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. **CLAUSULA QUINTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. conoce y acepta los documentos del proceso. 2. tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Departamento de Casanare respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo número uno (1) del Pliego de Condiciones. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (2) DIAS**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley

80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA. – ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: Actividades a desarrollar para el logro del objeto a contratar: 1. Suministrar los bienes objeto del contrato hasta por la suma establecida de acuerdo a lo ofrecido por el proponente. 2. Entregar los equipos, herramientas, accesorios y/o elementos referidos en el proceso, nuevos y en las condiciones establecidas en las fichas técnicas, términos de referencia, debidamente ensayados y/o probados. 3. Adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, exención de gravámenes arancelarios, impuestos a las ventas y demás a que haya lugar incluyendo los gastos de movilización y seguro hasta el sitio de entrega. 4. Entregar al Supervisión el cronograma de entrega de los equipos, herramientas especializadas y accesorios y/o elementos en referencia, en razón de que existen elementos que por los tiempos de importación tardan en llegar al FGRDC, de manera tal que se garantice que las fechas pactadas en el cronograma de la entrega se realicen en las cantidades e ítems establecidos para cada fecha. 5. Garantizar la calidad de los equipos, herramientas especializadas y accesorios y/o elementos, mediante certificado de garantía y servicio postventa, en caso de aplicar. 6. Realizar la entrega de los elementos requeridos en el Almacén Departamental. 7. Realizar la reposición de elementos que no cumplan con condiciones de calidad y presentación, en los tiempos acordados para ello con el Supervisor. 8. Responder por la garantía de fabricante y/o distribuidor y/o importador de los bienes de acuerdo a la exigencia mínima establecida en el cuadro que se relaciona a continuación y, una vez realizada la entrega y en los casos en que los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas o la calidad exigida en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para lo cual el contratista deberá revisar y hacer el diagnóstico correspondiente que determine la procedencia del cambio o reparación de los bienes que le sean devueltos, sin que ello genere costo adicional para la entidad contratante. 9. Garantizar la entrega de los elementos nuevos, no remanufacturados, originales en excelentes condiciones de presentación y calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas. 10. Disponer de personal calificado, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna. 11. El FGRDC no se responsabiliza por ningún costo adicional producto del contrato, ni prestará apoyo para la realización de las funciones específicas del suministro a contratar. 12. Mantener los precios ofertados para cada uno de los ítems que conforman el presente lote adjudicado al contratista, durante el plazo contractual. 13. Entregar los manuales de operación y/o servicio y /o mantenimiento de los equipos y/o herramientas especializadas a suministrar, en medio físico en idioma español por cada equipo y demás documentación correspondiente a los equipos, herramientas y accesorios, manifiestos de aduana y demás documentos necesarios para demostrar el debido trámite de importación de los equipos a que hubiere lugar, pago de impuestos, si aplica. 14. Hacer entrega de la garantía mínima de fabricante y/o distribuidor y/o importador de los equipos a suministrar, exigida en los pliegos de condiciones, estudios previos, ficha técnica y en consecuencia garantizar durante la vigencia de la misma el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, el cual deberá realizarse de acuerdo a las exigencias establecidas para cada uno de los bienes que conforman el lote o lotes. La cual debe discriminar tiempos, servicios y partes que cubre, cuando a ello hubiere lugar. 15. Asumir los gastos asociados al transporte de los elementos... **CLAUSULA OCTAVA. – DERECHO DEL CONTRATISTA:** Recibir una remuneración por la prestación del servicio en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA. – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA**

DECIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1). Pagar en la forma establecida en la cláusula cuarta. 2). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. 3). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5). Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6). Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7). Adelantaran revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 8). Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 9). Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10). Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD:**

_____, con NIT _____ representado legalmente por _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía _____ de _____, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Departamento de Casanare, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

El Departamento de Casanare puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:**

El contratista será acreedor a las siguientes multas a) En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas por semana del 0,5% del valor del contrato no ejecutado según cronograma de obra, sin sobrepasar el 10% del valor total del contrato. b) En caso de mora o incumplimientos de las demás actividades o responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios,

de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011 **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, [nombre del Contratista] debe pagar a [Nombre de la Entidad Estatal contratante], a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que [Nombre de la Entidad Estatal contratante] adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento de Casanare cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el departamento de Casanare mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO.** Ejecutoriado el acto administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - GARANTIAS:** El Contratista debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Departamento de Casanare que ampare: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.-** Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato. **2) CALIDAD DEL SERVICIO.-** Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y seis (6) meses. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARAGRAFO 2.** EL CONTRATISTA, debe presentar con la Garantía de Cumplimiento a favor del Departamento de Casanare, las condiciones generales de cobertura que amparan el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____ de fecha _____, bajo el rubro _____. **PARAGRAFO.-** El presente contrato se registrara de la siguiente manera: _____ (\$_____). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Departamento de Casanare, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. _____, con NIT _____ representado

legalmente por _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía _____ de _____, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento de Casanare, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su Cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – CESIONES:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de comercio. **CLAUSULA VIGESIMA. – SUBCONTRATACION:** . _____, con NIT _____ representado legalmente por _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía _____ de _____, no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Departamento no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento de Casanare con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: gobernación de Casanare- Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 19 No 6 - 100 – Edificio Emiro Sossa, Piso 6, correo [electrónico juridica@casanare.gov.co](mailto:electronico.juridica@casanare.gov.co). **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION:** Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría La supervisión de acuerdo a la Ordenanza 017 de 2020 (noviembre 25 de 2020), será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del Departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la ley 1474 de 2011.. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos **No.053 de 2025**. **2.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección **No. FGRDC-MC-002-2025**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **3.** La Oferta presentada

por el Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación, por parte del FGRDC, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGESIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, artículo 60, 1150 de 2007, artículo 11 y Decreto Ley 019 de 2012, artículo 217. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiendo prestado con la firma del Contrato, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>. **CLAUSULA TRIGESIMA TER- CERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Yopal. Para constancia se firma el _____.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.